

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

18 de Enero de 2022 · Año II · No. 9 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Se autoriza la Relotificación de la Etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 27 Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 239 023, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 33 Acuerdo por el que se Aprueba el Protocolo de Seguridad y Uso del Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización y de la Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.
- 46 Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2022.
- 67 Acuerdo por el que Aprueba el “Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida”.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido Al entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, el Arq. Javier Gutiérrez Pederzini, Representando a la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria, solicita la Relotificación de la Etapa 12 y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 12a y 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1.La empresa “Promotora e Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, S.A. de C.V., acredita la propiedad de las 21 parcelas del Ejido San Miguel Carrillo que conforman al Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, mediante los siguientes títulos de propiedad:

TÍTULO DE PROPIEDAD	PARCELA	FOLIO	FECHA DE TRÁMITE	TÍTULO DE PROPIEDAD	PARCELA	FOLIO	FECHA DE TRÁMITE
No. 2164	86 Z-1 P 1/2	22FD00065698	21/06/2005	No. 2140	70 Z-1 P 1/2	22FD00065743	21/06/2005
No. 2149	84 Z-1 P 1/2	22FD00065700	21/06/2005	No. 2163	68 Z-1 P 1/2	22FD00065728	21/06/2005
No. 2153	83 Z-1 P 1/2	22FD00065712	21/06/2005	No. 2166	67 Z-1 P 1/2	22FD00065742	21/06/2005
No. 2156	81 Z-1 P 1/2	22FD00065703	22/06/2005	No. 2170	65 Z-1 P 1/2	22FD00065702	21/06/2005

No. 2155	80 Z-1 P 1/2	22FD00065706	21/06/2005	No. 2161	64 Z-1 P 1/2	22FD00068335	21/06/2005
No. 2154	79 Z-1 P 1/2	22FD00065741	21/06/2005	No. 2162	63 Z-1 P 1/2	22FD00065701	21/06/2005
No. 2144	77 Z-1 P 1/2	22FD00065693	21/06/2005	No. 2159	62 Z-1 P 1/2	22FD00065736	21/06/2005
No. 2143	75 Z-1 P 1/2	22FD00065708	21/06/2005	No. 2158	60 Z-1 P 1/2	22FD00065730	21/06/2005
No. 2146	74 Z-1 P 1/2	22FD00065704	21/06/2005	No. 2168	59 Z-1 P 1/2	22FD00065683	21/06/2005
No. 2145	72 Z-1 P 1/2	22FD000656895	21/06/2005	No. 2157	58 Z-1 P 1/2	22FD00065714	21/06/2005
No. 2141	71 Z-1 P 1/2	22FD00065685	21/06/2005	No. 2148	57 Z-1 P 1/2	22FD00065722	21/06/2005
No. 2147	66 Z-1 P 1/2	22FD00065688	21/06/2005				

2. Mediante Escritura Pública número 11,246 de fecha 16 de marzo de 2006, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios reales: 176550/6, al 176592/4 de fecha 12 de octubre de 2006, se hace constar el Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión que celebra las sociedades Mercantiles denominadas: "Dalton-Incapital", S.A. de C.V., "Ingresa Inmobiliaria", S.A. de C.V., "Inercia Inmobiliaria", S.A. de C.V. y "Promotora San Miguel Carillo" S.A. de C.V., a quienes se les denominara Fideicomitentes: "A", "B", "C" Y "D" y Fideicomisarios en primer, segundo, tercero y cuarto lugar, respectivamente todas ellas representadas en este acto por el Señor Ingeniero León Bañuelos Ramírez y por otra parte Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario, representada en este acto por los señores Lic. Jaime Vázquez López y Antonio Gómez Aguirre estos en su carácter de Apoderados Legales y Delegados Fiduciarios de la Citada Institución de Crédito señala:

- "Dalton-Incapital", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente A, señala que es legítima propietaria de las Parcelas 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, todas ellas de Z - P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- "Ingresa Inmobiliaria", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente B, señala: que es legítima propietaria de las parcelas 75, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 98, y 99, todas ellas de Z - 1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- "Inercia Inmobiliaria", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente C, señala: que es legítima propietaria de las parcelas 101, 102, 106, 107 y 112, todas ellas de Z - 1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- "Promotora San Miguel Carillo" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D, señala: que es titular de las Parcelas 61, 69, 76, 78 y 82, todas ellas de Z-1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- Fiduciaria o Fiduciario, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución.

Del patrimonio del Fideicomiso se constituyen 35 Lotes y los Derechos del Fideicomisario se le **otorgan al Fideicomitente "D", "Promotora San Miguel Carillo" S.A. de C.V., quedando en calidad de depositario, con la posesión de los inmuebles**

De los fines las partes establecen que como fin primordial del presente Fideicomiso consistirá en que el Fiduciario permita a los Fideicomitentes y Fideicomisarios llevar a cabo un Desarrollo Inmobiliario de carácter habitacional con 13,500 viviendas.

El fideicomiso se le nombra: 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

3. Mediante Escritura Pública número 14, 363 de fecha 25 de enero de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, se hace constar la comparecencia de la Sociedad Mercantil Promotora e Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador único el señor León Bañuelos Ramírez, otorga poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Señor Javier Gutiérrez Pederzini.
4. Mediante la Escritura Pública número 15,576, de fecha 23 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado en el número 170073720, representado en el acto por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, quien comparece por instrucciones de su Comité Técnico, a favor de los CC. Archibaldo Dorantes Vázquez Aldana, Javier Gutiérrez Pederzini, León Bañuelos Ramírez y la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V.
5. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002 y 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010 se hizo constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de **Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720**, representado en el acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, éstos en su carácter de Apoderados Legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Adquiriente, debidamente representado por su Presidente Municipal, el C. Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Síndico Municipal, el C. P. Apolinar Villegas Arcos, y su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en cumplimiento a los Acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y oficios de relotificación, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto Lugar, representada en el acto por su administrador único el C. León Bañuelos Ramírez; la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo Lugar, representada en el acto por el Ing. Gerardo del Valle López; la sociedad mercantil denominada "Alde Inv", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo Lugar, representada en el acto por su Presidente del Consejo de Administración, el C. Eugenio Albo Urías; siendo materia de dicha aportación al fideicomiso, a propiedad de las Parcelas marcadas con los números 78 Z-1 P1/2, 76 Z-1 P1/2, 100 Z-1 P1/2 y 105 Z-1 P1/2, del Ejido San Miguel Carrillo.

Asimismo se hace constar, la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominará el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquiriente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Puertas de San Miguel"; respecto a los Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006 y 8 de agosto de 2006, así como, de los oficios de Relotificación, en relación a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio:

- Etapa 3: una superficie de 13,057.57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la Etapa 7 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel": una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

6. Mediante Escritura Pública número 26,498, de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante folio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de **Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720**, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006 y 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, se autorizó el cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Temporalidad a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el cual se establecía que debería transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 25.09 Has., comprendida por las Parcelas 88, 92 (fracción 0.40 Has.), 93, 94, 95 y dos Centros de Barrio, el primero ubicado en Áreas de Uso Común y el segundo en la Parcela 110 respectivamente, dentro del área de

crecimiento debido al cambio de Uso de Suelo antes referido cuyas áreas se catalogan como Bienes del Dominio Privado Municipal.

8. Mediante Escritura Pública número 14,636 de fecha 25 de enero de 2007, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, se hace constar que la Sociedad denominada "Promotora e Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., representada en esta acto por le Señor León Bañuelos Ramírez, administrador único otorga un Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor **Javier Gutiérrez Pederzini**.
9. Mediante Escritura Pública número 20,695, de fecha 02 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 00156326/0006 con fecha 02 de agosto del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro una fracción de la Parcela 92 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 4,000.00 m².
10. Mediante Escritura Pública número 20,570, de fecha 29 de octubre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 00156334/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 93 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 43,034.94 m².
11. Mediante Escritura Pública número 20,579, de fecha 4 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro bajo el folio real número 00161159/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 95 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 43,035.09 m².
12. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cedula de identificación fiscal para la razón social denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V., con clave de registro federal de contribuyentes PIS050328FE9, con domicilio en Camino a San Pedro Mártir número 240-B, en San Pedro Mártir, Código Postal 76117, con actividad construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicio.
13. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cedula de identificación fiscal para la Razón social denominada "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con clave de registro federal de contribuyentes: SIN941202514, con domicilio en Bosques de los Ciruelos número 120, Piso 4 Colonia Bosques de las Lomas, en la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México Código Postal 11700.
14. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor del Municipio de Querétaro, mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, 816.7-SZQ-DP243/2005 de fecha 08 de junio de 2005.
15. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio del 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, del Acuerdo de fecha 22 de diciembre del 2002, para que en una superficie de 2'346,519.22 m² se lleve a cabo un Proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, con una densidad promedio de población de 350 a 400 hab/Ha, para la ubicación de un máximo de 15,000 viviendas en la totalidad de la superficie de estudio, con etapas de desarrollo a mediano plazo (años 2003 – 2006) para las Parcelas que conforman el Fraccionamiento Real de San Miguel.
16. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2005-4930 de fecha 04 de agosto de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó un Desarrollo Habitacional de tipo popular con un máximo de 15,000 viviendas, para las parcelas descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 350 a 400 hab/Ha, en una superficie estimada de 2'346,519.22 m².

- 17.**La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emite la Autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/752/2005, de fecha 31 de agosto de 2005, para un Desarrollo Habitacional denominado “San Miguel Carrillo”, que se pretende realizar con una superficie total de 2'346,519.22 m², en el Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 18.**La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio número SSPM/DT/IT/506/05, de fecha 03 de noviembre del 2005, emitió el Dictamen Vial, para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 19.**La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005107, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 1'341,842.625 m², de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m²., de las Parcelas: 57 a 75 y de la 77 a la 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 20.**La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005110, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 40,116.752 m², correspondiente a la Parcela 95 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 21.**La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/DU/6427/2005 de fecha 29 de noviembre de 2005, autorizo el Dictamen de Impacto Vial, para el Fraccionamiento “Real de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 22.**Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4, 5 y cambio de denominación de Fraccionamiento “Real de San Miguel” a “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 23.**La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDDU/DU/3830/2006, de fecha 01 de agosto de 2006, Autorizó el Proyecto de Lotificación de las Etapas: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 24.**La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2006115 de fecha 03 de agosto de 2006, amparando una superficie total de 1,339,757.860 m², correspondiente a las Parcelas: 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93 y 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 25.**En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas: 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 26.**La entonces Secretaría de Economía y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas, emite Recibo Único de pago de fecha de expedición 15 de septiembre de 2009, por el concepto del Impuesto por la superficie vendible habitacional de la Etapa 12, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 27.**La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2007-241, de fecha 08 de junio de 2007, autorizó la Fusión de dos lotes del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 878,605.26 m².
- 28.**La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-01, de fecha 12 de enero de 2008, autorizó la Fusión de quince lotes del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 658,444.17 m².

- 29.**La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-05, de fecha 14 de enero de 2008, autorizó la Fusión de tres lotes del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 921,768.895 m².
- 30.**La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1113/2008, de fecha 10 de octubre de 2008, otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,000 viviendas del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en las Parcelas: 110, 94, 98, 93, 95, Fracción 2 de la Parcela 92 y 132, Ejido de San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 31.**La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1876/2009, de fecha 07 de mayo de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 32.**Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2402/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la fusión de dos lotes del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; quedando una superficie total de 878,605.26 m², dentro de esta superficie se encuentra una superficie de 128,518m² que corresponden al Derecho de Paso de 3.00 ml, autorizado en la Etapa 5, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11de abril de 2006.
- 33.**Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2403/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la fusión de dos lotes del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; quedando una superficie total de 921,640.38 m² dentro de esta superficie se encuentra una superficie de 128.518m² que corresponden al Derecho de Paso de 3.00 ml, autorizado en la Etapa 5, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11de abril de 2006, de las Parcelas ubicadas en la Carretera a Mompaní.
- 34.**La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2552/2009, de fecha 01 de junio de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 35.**La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, autorizó el Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.
- 36.**La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.
- 37.**Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta copia de la publicación en la Gaceta Municipal No. 40 de fecha 29 de marzo de 2011.
- 38.**La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 19/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 39.**Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo con número de Expediente 19/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13, del

fraccionamiento de tipo popular denominado “Puertas de San Miguel”, el promotor presenta copia de la publicación del acuerdo en la Gaceta Municipal No. 48 de fecha 30 de agosto de 2011.

- 40.**La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/3747/2012 de fecha 04 de octubre de 2012, con expediente QR-024-08-D, emite la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,900 viviendas, para las 57 a 91, Fracción 2, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 41.**La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 030/15, de fecha 25 de septiembre de 2015, emite la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, incrementando la superficie de la Etapa 6, la cual se incorpora a las superficies de área vendible comercial, área verde y de vialidades, disminuyendo la superficie de la Etapa 8 sin incrementar el número de viviendas a desarrollar en dichas Etapas.
- 42.**La Secretaría de Movilidad mediante oficio SM/DO/132/2016, de fecha 02 de marzo de 2016, emite los avances de acciones de mitigación vial para el Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 43.**La Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro, con folio DP9002 354 712018, de fecha 20 de agosto de 2018, emitió la autorización de los proyectos de la red de distribución de alumbrado público, red de media tensión tipo subterráneo y red de baja tensión tipo subterráneo para la Etapa 6 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 44.**La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/194/2008 de fecha 27 de noviembre de del 2018, emite opinión técnica y de servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado par la Etapa 6, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 45.**La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio y planos folio 09-29519, expediente QR-02408D de fecha 30 de marzo de 2016, aprobó el proyecto del colector sanitario San Miguel Carrillo, para el Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 46.**La Comisión Estatal de Aguas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aprobó el plano de la red General de Agua Potable, para la zona oriente de las Etapas 6, 7. 11, 12 y 13 para el Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con fecha de aprobación 20 de abril de 2020, con número de expediente QR-024-08-D.
- 47.**La Comisión Estatal de Aguas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aprobó el plano de la red de drenaje sanitario, para la zona oriente de las Etapas 6, 7. 11, 12 y 13 para el Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con fecha de aprobación 25 de junio de 2020, con número de expediente QR-024-08-D.
- 48.**La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202007410 de fecha 08 de septiembre de 2020, autoriza la ampliación habitacional a 1,232 viviendas para el Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 49.**La Secretaria de Finanzas, emite Recibos por el pago del Impuesto Predial para la Etapa 12, para el Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, son los siguientes:

CLAVE CATASTRAL	RECIBO DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN
140100128416001	R-3117104	13 de enero de 2021
140100128416002	R-3117579	13 de enero de 2021

140100128416003	R-3117408	13 de enero de 2021
140100128415001	R-3116905	13 de enero de 2021
140100128410001	Z-9941006	25 de enero de 2021
140100128415006	R-3116998	13 de enero de 2021
140100128415007	R-3117580	13 de enero de 2021
140100128415008	R-3117335	13 de enero de 2021

50. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante SEDESO/DUU/COU/FC/466/2021 de fecha 07 de junio de 2021, autoriza el Visto Bueno de Relotificación en la Etapa 12, para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, aumentado la superficie comercial y creando 4 Etapas, sin modificar las áreas de transmisión gratuita, sin modificar la traza urbana y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

PUERTAS DE SAN MIGUEL ETAPA 12, DDU/COPU/FC/5416/2009					PUERTAS DE SAN MIGUEL ETAPA 12, PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	Nb. DE LOTES	Nb. DE VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	Nb. DE LOTES	Nb. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL	131,361.59	83.19%	14	1,218	ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL	129,695.24	82.14%	13	1,860
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	1,666.35	1.06%	1	0
ÁREA VERDE	6,029.29	3.82%	8	0	ÁREA VERDE	6,029.29	3.82%	9	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	20,511.85	12.99%	0.00	0.00	VIALIDADES	20,511.85	12.99%	0	0
TOTAL	157,902.73	100%	22	1,218	TOTAL	157,902.73	100%	23	1,860

ETAPA 12a				
SUPERFICIE VENDIBLE	Nb. LOTES	SUPERFICIE	Nb. VIVIENDAS	%
HABITACIONAL COND.	1	21,481.89	384	68.82%
COMERCIAL				
TOTAL	1	21,481.89		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	3	2,506.73		8.03%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		7,227.91		23.15%
TOTAL	4	31,216.53	384	100%

ETAPA 12b				
SUPERFICIE VENDIBLE	No. LOTES	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	%
HABITACIONAL COND.	4	31,372.85	672	91.39%
COMERCIAL	1	1,666.35		
TOTAL	5	33,039.20		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	1	121.00		0.35%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		1,170.18		3.41%
TOTAL	6	34,330.38	672	100%

ETAPA 12c				
SUPERFICIE VENDIBLE	No. LOTES	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	%
HABITACIONAL COND.	7	67,140.94	714	83.09%
COMERCIAL				
TOTAL	7	67,140.94		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	1	3,299.24		4.08%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		10,365.73		12.83%
TOTAL	8	80,805.91	714	100%

ETAPA 12d				
SUPERFICIE VENDIBLE	No. LOTES	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	%
HABITACIONAL COND.	1	9,699.56	90	83.98%
COMERCIAL				
TOTAL	1	9,699.56		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	1	102.32		0.89%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		1,748.04		15.13%
TOTAL	2	11,549.92	90	100%

51.La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite oficio número DDU/COU/FC/4838/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, emite el avance de las obras para la Etapa 12a, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

52.La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite oficio número DDU/COU/FC/5096/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, emite el avance de las obras para la Etapa 12c, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

53.En cumplimiento en lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, la siguiente cantidad:

\$7,094,530.69	x	1.875%	\$133,022.45
		Total.	\$133,022.45
<i>(Ciento treinta tres mil veintidós pesos 45/ 100 M.N.)</i>			

\$10,177,802.91	x	1.875%	\$190,833.80
		Total.	\$190,833.80
<i>(Ciento noventa mil ochocientos treinta y tres pesos 80/ 100 M.N.)</i>			

Superficie Vendible Habitacional.	1,666.35 M²	X	\$50.18	\$83,617.44
TOTAL				\$83,617.44
<i>(Ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 44/100 M.N.)</i>				

56.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Relotificación de la Etapa 12, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente la cantidad de \$3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

57.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente la cantidad de \$3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

58.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente la cantidad de \$3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0823/2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE INFORMA QUE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 12 Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 12a Y 12c, DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN CARRETERA A MOMPANÍ S/N, DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Relotificación de la Etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria, como lo señala el **Considerando 50 del presente Estudio.**

2.Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a**, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se

encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de la Etapa Urbanización 12c,** tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá realizar los pagos correspondientes por:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 53, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 54, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 12b, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel” como lo señala el Considerando 55, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relativación de la Etapa 12, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 56, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Fianza y Ratificación de Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para garantizar la ejecución y construcción, de las Etapas 12a y 12c, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. Para Ejecutar Obras de Urbanización en las Etapas 12b y Etapa 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

de esta ciudad, debe de contar con la autorización correspondiente, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Renovación de las Licencias de Ejecución de las obras de Urbanización de las Etapas 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como los señala el *Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: La realización de la ejecución de las obras de urbanización, su conservación y mantenimiento, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente.*

8.El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos: *Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad que textualmente señalan:

“... ACUERDOS

TERCERO. *Derivado de la presente Relotificación, el promotor deberá solicitar la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y/o venta de provisional de lotes correspondientes, dada la ampliación de superficie vial e incremento área vendible comercial del desarrollo, para lo cual deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad del fraccionamiento, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.*

CUARTO. *El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 56 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente **17/10**, de fecha 08 de junio de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puertas de San Miguel” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.*

QUINTO. *El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 55 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente **19/10**, de fecha 03 de noviembre de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puertas de San Miguel” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.*

OCTAVO. *Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de junio de 2009, previo a cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento y solicitado ante la misma, el promotor deberá presentar copia de los recibos de pago que amparen las cantidades de \$830,429.47 (Ochocientos treinta mil cuatrocientos veintinueve pesos 47/100 M. N.) y 185,368.61 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 61/100 M. N.) los cuales corresponden a los Derechos de Supervisión de las Etapas 2 y 10, respectivamente.*

NOVENO. *El promotor del fraccionamiento deberá presentar en un plazo máximo de treinta días a partir de la notificación del presente, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha*

Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.*

TERCERO. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal. ...”*

9.El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento los avances de las acciones de mitigación vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para las Etapas 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10.El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,800 viviendas, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12.En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13.Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

14.Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15.Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

16.El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

17.El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

18.El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19.De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

20.En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

21.En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

22.El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

23.El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

24.En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

25.Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad

correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Relotificación de la Etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria, como lo señala el **Considerando 50 del presente Estudio.**

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a**, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c**, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá realizar los pagos correspondientes por:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 53, del presente Estudio Técnico.

- Derechos de Supervisión de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 54, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 12b, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel” como lo señala el Considerando 55, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación de la Etapa 12, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 56, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

QUINTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Fianza y Ratificación de Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para garantizar la ejecución y construcción, de las Etapas 12a y 12c, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad.

SEXTO. Para Ejecutar Obras de Urbanización en las Etapas 12b y Etapa 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad, debe de contar con la autorización correspondiente, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Renovación de las Licencias de Ejecución de las obras de Urbanización de las Etapas 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad, como lo señala el *Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: La realización de la ejecución de las obras de urbanización, su conservación y mantenimiento, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente.*

OCTAVO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos: *Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad que textualmente señalan:

“... ACUERDOS

TERCERO. *Derivado de la presente Relotificación, el promotor deberá solicitar la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y/o venta de provisional de lotes correspondientes, dada la ampliación de superficie vial e incremento área vendible comercial del desarrollo, para lo cual deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad del fraccionamiento, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.*

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 56 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente **17/10**, de fecha 08 de junio de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puertas de San Miguel” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 55 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente **19/10**, de fecha 03 de noviembre de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puertas de San Miguel” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

OCTAVO. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de junio de 2009, previo a cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento y solicitado ante la misma, el promotor deberá presentar copia de los recibos de pago que amparen las cantidades de \$830,429.47 (Ochocientos treinta mil cuatrocientos veintinueve pesos 47/100 M. N.) y 185,368.61 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 61/100 M. N.) los cuales corresponden a los Derechos de Supervisión de las Etapas 2 y 10, respectivamente.

NOVENO. El promotor del fraccionamiento deberá presentar en un plazo máximo de treinta días a partir de la notificación del presente, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal. ...”

NOVENO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento los avances de las acciones de mitigación vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para las Etapas 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,800 viviendas, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”,

ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas

para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA

AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Arq. Javier Gutiérrez Pederzini, Representando a la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslative de Dominio y

Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

Querétaro, Querétaro, a 25 de noviembre de 2021

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de noviembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 239 023, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los incrementos de densidad de población, se refieren a la posibilidad de modificación de la misma, de acuerdo a la que establece el Plan Parcial Delegacional que le corresponde a un inmueble.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de julio del año 2021, signado por la ciudadana María Emilia de la Luz Palacios Velasco, propietaria del inmueble identificado como lote 23, de la manzana XXXVI, sección segunda, Fase B, del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la calle Camino Real de Carretas, número 479, con superficie de 260.19 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 16 239 023, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a través del cual solicita el incremento de densidad para regularizar en el inmueble seis departamentos en una edificación consistente en dos sótanos, planta baja y cinco niveles, así como un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.9, Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo (CUS) de 4.60, Coeficiente de Absorción (CAS) de 0.10, una Altura Máxima Permitida a partir del nivel medio de banquetta de 19 metros sin restricciones en las colindancias laterales, posteriores y al frente; pretensión que se radica en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del expediente **180/DAI/2020**.
5. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de la escritura pública número 87,205, de fecha 13 de octubre del año 2011, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00214336/0002, el día 14 de junio de 2013.
6. La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1038/2021, con fecha 9 de agosto del año 2021, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto de la solicitud del incremento de densidad de población, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 239 023, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio,

dependencia que mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/EVDU/0638/2021, remite la opinión con número de **Folio 073/21** y de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, La C. María Emilia de la Luz Palacios Velasco, solicita el incremento de densidad de población de uso de suelo de habitacional con densidad de población, así como la modificación a la normatividad por zonificación, respecto del coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.75 a 0.9; el coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 3 a 4.60; el coeficiente de absorción de a 0.10; así como el incremento de altura máxima de 14.00 metros a 19.00 metros, para el predio identificado como lote 23 de la manzana XXXVI, Segunda Sección, Fase “B”, para la regularización de seis (6) departamentos, del predio ubicado en Calle Camino Real de Carretas No. 479; Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 239 023, con superficie de 260.19 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la regularización de la construcción de una edificación en la cual se desarrollo un proyecto con seis viviendas.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 23, manzana XXXVI del fraccionamiento Milenio III, a favor de la C. María de la Luz Palacios Velasco, mediante escritura número 87,205 de fecha 13 de octubre de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Demarcación Notarial del Centro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00214336/0002 de fecha 14 de junio de 2013.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad señalada en el antecedente anterior inmediato, refiere que el predio identificado como lote 23, manzana XXXVI del fraccionamiento Milenio III cuenta con una superficie de 260.19 m².

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informe de Uso de Suelo IUS202012186, de fecha 27 de noviembre de 2020, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 16 239 023, mediante el cual señala que el predio se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4).

5. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando la vivienda de tipo residencial medio-alto, en sus Secciones “A” y “B”, con construcciones predominantes en uno y dos niveles para la vivienda. Adicionalmente al interior del fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, así como usos comerciales y de servicios sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.

6. De acuerdo con la propuesta de proyecto presentada por la solicitante, se tiene que se llevó a cabo un proyecto que consideró una edificación desarrollada en 6 niveles a partir del nivel medio de banquetas y dos niveles en sótano derivado de las características topográficas del terreno, considerando la creación de 6 viviendas tipo loft en la edificación que considera dos recamaras por vivienda.

7. Respecto al incremento de densidad de población solicitado, se tiene que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., y que de conformidad con la superficie del predio de 260.19 m², se pueden ubicar en el predio 2 viviendas, no obstante para las seis viviendas solicitadas se requiere una densidad de población de 1,100 hab.ha. con lo cual se pueden desarrollar las 6 viviendas solicitada, lo que equivale a un incremento adicional de 4

viviendas a las actualmente permitidas de conformidad con la densidad de población asignada en el instrumento de planeación urbana correspondiente.

8. En lo relacionado con la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y dado que los predios cuentan con uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), tienen asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3 y Altura Máxima permitida de 4 niveles y/o 14 metros, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, los promotores consideran la modificación a los parámetros para ambos predios quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.75	0.90	+ 0.15
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	3.0	4.60	+ 1.60
Altura máxima de Construcción	14.00 metros	19.00 metros	+ 5.00 metros

9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el acceso al predio es a través de la vialidad denominada Camino Real de Carretas, vialidad desarrollada a base de concreto estampado la cual se encuentra en buen estado de conservación, así mismo el predio cuenta con una construcción al interior del predio, la cual corresponde a una edificación desarrollada en 6 niveles a partir del nivel medio de banqueta y dos niveles en sótano, predio que cuenta con una pendiente descendente en sentido norte a sur con una inclinación mayor al 80%, adicionalmente se tiene que al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones, construidas a base de concreto estampado, así mismo se tiene que el fraccionamiento cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, además de contar con alumbrado público, sistema de recolección de basura.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se tiene que de así considerarlo el H. Ayuntamiento, el predio identificado como lote 23 de la manzana XXXVI, ubicado en Calle Camino Real de Carretas N° 479, Fraccionamiento Milenio III, cuenta con condiciones de ubicación y topográficas para que se otorgue la modificación de densidad para desarrollar un máximo de 6 viviendas y se otorgue la modificación de parámetros normativos respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.9, el incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 4.60, Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) a 0.10; así como el incremento de altura máxima de construcción a 19.00, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado

en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la Dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”* La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y

estudio a través del oficio SAY/0591/2021, de fecha 3 de noviembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 239 023, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 10, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 239 023, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 6** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la persona solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la persona solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. La solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 6**, del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando 6** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la persona solicitante del acto administrativo para que una vez notificado y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y a la ciudadana María Emilia de la Luz Palacios Velasco.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos presentes el “Acuerdo por el que se Aprueba el Protocolo de Seguridad y Uso del Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización y de la Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro” que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la cual se comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos que estipula la ley. Se señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
3. El Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. En fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objetivo es sistematizar las leyes que regulan la seguridad en nuestra Entidad al establecer el nuevo Sistema Estatal de Seguridad, misma que en su artículo 3 fracción IV, indica que la seguridad comprende el desarrollo y aplicación de tecnología para fortalecer las capacidades y mejorar los servicios de atención de las instituciones; en ese contexto, el entorno actual hace necesario adecuar o crear las

instituciones o estructuras administrativas que se enfoquen en el cumplimiento de la ley y respeto a los Derechos Humanos.

5. En la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 30 de agosto de 2017, se aprobó el Modelo Óptimo de la Función Policial, el cual tiene por objeto el fortalecimiento institucional de las policías preventivas de las entidades federativas y se conforma de varios indicadores, entre ellos contar con Academias o Institutos de formación policial con capacidades de equipamiento e infraestructura como pista de prueba física o pista de infante, stand de tiro, área de entrenamiento y explanada o pista de práctica vehicular. Debiendo cumplir todas las entidades federativas con los indicadores referidos.
6. En el año 2019, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) a través del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, dio a conocer los resultados de la primera Auditoría Local de Seguridad (ALS) en México, en colaboración con el Municipio de Querétaro, para obtener un diagnóstico a profundidad de las dinámicas sociales y delictivas que facilitara la toma de decisiones basadas en la evidencia para las políticas de seguridad y prevención del delito. Como parte de este ejercicio, la UNODC revisó la política de prevención del delito y las capacidades de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro y generó recomendaciones específicas para su fortalecimiento de acuerdo a los estándares internacionales, siendo una de ellas la ampliación de espacios para capacitación.
7. El Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro es responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el Servicio Profesional y, en su caso, la prestación de servicios educativos de tipo media superior o superior, conforme a la normatividad, políticas y criterios aplicables, así como de ofertar y prestar servicios de formación, capacitación, evaluación y profesionalización que requieran las instituciones en materia de seguridad, en los términos de ley y en los convenios que para tal efecto se celebren, siempre y cuando cuenten con la validez requerida, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento Orgánico la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
8. Asimismo, como parte de las estrategias para cumplir con sus atribuciones, impulsar el desarrollo y profesionalización del personal policial así como ejecutar acciones de coordinación institucional con diversas instancias de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro cuenta con las instalaciones del Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización y la Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial. Por lo anterior, resulta necesario regular el uso del Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización y la Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial.
9. Con fecha 3 de diciembre de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSP/Q/DJ-1/13251/2021, suscrito por el M. en A. P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, solicitando el estudio de la propuesta del Protocolo de Seguridad y Uso del Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización y de la Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, para que sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.

10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/001/2022 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Protocolo de Seguridad y Uso del Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización y de la Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

“PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y USO DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN Y DE LA SUBCOMANDANCIA DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO

1. Disposiciones Generales

1.1. El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos a seguir al interior de la Subcomandancia y el Centro a cargo del Instituto, por parte del personal adscrito a la Secretaría, así como del alumnado que acude a capacitación, evaluación, formación y visitantes en general, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas que concurren a las instalaciones, así como preservar el orden y funcionamiento de las mismas.

1.2. Los objetivos específicos del presente protocolo consisten en salvaguardar la integridad de las personas que concurren a las instalaciones del Centro y la Subcomandancia, así como establecer el uso, mantenimiento y garantizar la seguridad de las actividades realizadas en las instalaciones del Centro y la Subcomandancia.

1.3. Para los efectos de este Protocolo, se entenderá por:

- 1.3.1. Alumnado:** Persona o personas que cursan cualquier programa académico, de evaluación, formación inicial o continua, impartida en el Instituto;
- 1.3.2. Centro:** Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- 1.3.3. Corporación:** Cualquier institución y dependencia encargada de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal, que trabaja en coordinación con la Secretaría y el Instituto;
- 1.3.4. Dirección de Guardia:** Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- 1.3.5. Dirección:** La persona titular del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- 1.3.6. Instalaciones:** Las instalaciones administrativas y operativas del Centro de Formación, Evaluación y Profesionalización;

- 1.3.7. **Instituto:** Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- 1.3.8. **Instructores disciplinarios:** Personal policial adscrito al Instituto, encargado de la disciplina, formación, capacitación y evaluación del Alumnado;
- 1.3.9. **Jefatura:** Jefatura del Departamento de Capacitación del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- 1.3.10. **Órgano Interno de Control:** De acuerdo a la competencia aplicable, podrá ser la Visitaduría Interna de la Secretaría o el Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro;
- 1.3.11. **Personal Operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública:** Policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios;
- 1.3.12. **Personal Administrativo:** Personal adscrito al Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- 1.3.13. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro;
- 1.3.14. **Subcomandancia:** Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y
- 1.3.15. **Visitante:** Persona que acude al Centro o a la Subcomandancia.

1.4. La actuación del Instituto, del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública y personal administrativo, se rige por la siguiente normatividad de manera enunciativa, mas no limitativa:

- 1.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1.4.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- 1.4.3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- 1.4.4. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- 1.4.5. Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- 1.4.6. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- 1.4.7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- 1.4.8. Código Nacional de Procedimientos Penales;
- 1.4.9. Código Penal para el Estado de Querétaro;
- 1.4.10. Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- 1.4.11. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro;
- 1.4.12. Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- 1.4.13. Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- 1.4.14. Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro;
- 1.4.15. Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, y
- 1.4.16. La demás normatividad que resulte aplicable y que se encuentre relacionada con las funciones del Centro y de la Subcomandancia.

1.5. El presente Protocolo es de observancia general y en especial para las siguientes personas:

- 1.5.1. Personal adscrito a la Secretaría;
- 1.5.2. Personal Operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública;
- 1.5.3. Alumnado del Instituto;
- 1.5.4. Cualquier persona visitante del Centro y de la Subcomandancia, y

1.5.5. Cualquier institución que haga uso de las instalaciones de la Subcomandancia o el Centro.

1.6. El Instituto es el encargado de las instalaciones del Centro y la Subcomandancia, así como de su administración, en aras de garantizar el orden y adecuado funcionamiento.

1.7. La Dirección de Administración de la Secretaría, es responsable del mantenimiento y limpieza del Centro y la Subcomandancia, realizando las gestiones correspondientes para mantener el buen estado de los mismos.

1.8. Las instalaciones del Centro y la Subcomandancia cuentan con un horario de lunes a sábado de las 07:00 a las 20:00 horas, salvo excepciones que sean determinadas por parte de la Dirección o la persona titular de la Secretaría.

El estacionamiento sólo se utilizará por el personal del Instituto que se encuentre en funciones, salvo las excepciones que sean determinadas por la Dirección.

Las puertas de emergencia ubicadas dentro del Centro no pueden ser abiertas para entrada o salida de personas, salvo casos de emergencia.

En ningún caso se permite el ingreso de los visitantes o alumnado a las áreas de acceso restringido, sin que tengan actividad programada en el lugar.

Las personas servidoras públicas no deben recibir ningún tipo de objeto o documento de índole particular.

2. Políticas Generales de Seguridad

2.1. Para conservar el orden y el debido funcionamiento del Centro y la Subcomandancia, se deben cumplir las siguientes políticas de seguridad de manera enunciativa mas no limitativa:

2.1.1. Solo se permite la entrada y permanencia a las Instalaciones del Centro y la Subcomandancia en un horario de las 07:00 a las 20:00 horas, salvo cuando así lo autorice la Dirección o la persona titular de la Secretaría;

2.1.2. Al ingresar al Centro y la Subcomandancia, toda persona debe registrarse en el área de recepción o lista correspondiente. Una vez hecho lo anterior, un instructor disciplinario le acompañará al área destino;

2.1.3. Toda persona que desee ingresar, debe hacerlo con el rostro descubierto y sin ningún tipo de arma u objeto que ponga en riesgo su integridad y la de terceros, excepto su arma de fuego de cargo y que ésta sea necesaria para la actividad programada.

2.1.4. Se prohíbe ingresar al inmueble con aliento alcohólico, bajo el influjo de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;

2.1.5. Se prohíbe fumar al interior del Centro y la Subcomandancia;

2.1.6. No se permite ingresar a las instalaciones del Centro y la Subcomandancia con dispositivos móviles personales, dispositivos de transferencia, recepción o almacenamiento de datos (smartwatches, dispositivos Bluetooth, dispositivos USB, etcétera), cámaras fotográficas o de video. Únicamente el

personal autorizado por la Dirección o la persona titular de la Secretaría podrá hacer uso de los mismos;

- 2.1.7.** Se prohíbe ingresar, deambular o permanecer en áreas del Centro y la Subcomandancia distintas a las que fue registrada su ingreso, sin el acompañamiento de un instructor disciplinario;
- 2.1.8.** Se deben respetar el orden y la disciplina que imperan en el Centro y la Subcomandancia;
- 2.1.9.** Toda práctica dentro del Centro y la Subcomandancia que así lo requiera, debe desarrollarse con personal capacitado en primeros auxilios para atender cualquier emergencia;
- 2.1.10.** Dirigirse con disciplina y respeto al personal y la ciudadanía que se encuentre al interior del Centro y la Subcomandancia, además de seguir las indicaciones de los instructores disciplinarios, de la Dirección y la persona titular de la Secretaría.
- 2.1.11.** En caso de que la conducta de las personas pueda constituir alguna falta administrativa o un hecho posiblemente constitutivo de delito, se procederá a su puesta a disposición ante la autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable.

2.2. Para garantizar la seguridad del alumnado, visitantes y las personas servidoras públicas que se encuentren al interior del Centro y la Subcomandancia, el personal de seguridad de la Dirección de Guardia e Instructores Disciplinarios del Instituto, deben realizar lo siguiente:

2.2.1. De la Dirección de Guardia:

- 2.2.1.1.** Efectuar vigilancia externa de los inmuebles, y
- 2.2.1.2.** Realizar procedimientos de revisión a la entrada de las personas y objetos.

2.2.2. De los instructores disciplinarios:

- 2.2.2.1.** Realizar vigilancia interna de los inmuebles al estar en uso;
- 2.2.2.2.** Pasar lista de asistencia;
- 2.2.2.3.** Orientar y acompañar a las personas visitantes o alumnado para la realización de las actividades que correspondan;
- 2.2.2.4.** Indicar las áreas a las que tendrán acceso los visitantes y alumnado de acuerdo a la actividad programada;
- 2.2.2.5.** Dialogar, orientar y canalizar ante la persona servidora pública competente, a la o las personas que cuenten con alguna inconformidad o actitud agresiva al interior de las instalaciones;
- 2.2.2.6.** Reportar ante la Jefatura y a la Dirección la falta de disciplina de visitantes o alumnado;
- 2.2.2.7.** Colaborar con el personal de la Dirección de Guardia para retirar a las personas visitantes y alumnado que falte a la disciplina al interior de las instalaciones;
- 2.2.2.8.** Mantener el orden y la limpieza de las instalaciones al culminar su jornada laboral;
- 2.2.2.9.** Comunicar a la Jefatura y a la Dirección de forma inmediata mediante tarjeta informativa, cualquier desperfecto o incidencia en las instalaciones, para los efectos administrativos correspondientes;
- 2.2.2.10.** Verificar que, al culminar el horario de funciones de las instalaciones, no se encuentren visitantes o alumnado al interior de las mismas;
- 2.2.2.11.** Cerciorarse de que las instalaciones se encuentran debidamente cerradas y en orden al culminar las funciones del Centro y la Subcomandancia;
- 2.2.2.12.** Dar aviso de su egreso de las instalaciones al personal de la Dirección de Guardia encargado de su vigilancia;
- 2.2.2.13.** Las demás que le sean instruidas por la Dirección.

3. Áreas del Centro

3.1. Las instalaciones del Centro forman parte de la Secretaría y son consideradas de índole estratégica, en atención a que colaboran en los fines de seguridad del Municipio, por lo que se consideran de acceso restringido, salvo lo excepcionado por la Dirección o la persona titular de la Secretaría.

Las áreas que lo integran son las siguientes:

- a) Área pública;
- b) Área de atención al público, y
- c) Área de acceso restringido.

3.2. Área Pública: Es el espacio ubicado al exterior del inmueble, en el cual el personal de la Dirección de Guardia intervendrá cuando se detecte algún riesgo para las personas que se encuentran en el interior del Centro.

Está a cargo del personal de la Dirección de Guardia, quien debe actuar de la forma siguiente:

- 3.2.1.** Realizar bitácora de servicio de acuerdo al turno que corresponda;
- 3.2.2.** Permitir el acceso al Centro al personal del Instituto y quien se autorice por parte de la Dirección y la persona titular de la Secretaría;
- 3.2.3.** Reportar al Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, Comandancia de la Secretaría, Jefatura y Dirección en caso de detectar algún riesgo para las instalaciones y las personas que se encuentran al interior o exterior de las mismas, así como a la Persona Instructora encargada de su atención en caso de encontrarse visitantes al interior del Centro;
- 3.2.4.** Proceder de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de la probable comisión de hecho delictivo o falta administrativa, debiendo poner a disposición de la autoridad competente a la persona detenida;
- 3.2.5.** Dar vista a la Dirección en caso de la comisión de una falta disciplinaria por el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza, personal administrativo o alumnado, para el trámite correspondiente;
- 3.2.6.** Efectuar recorridos al área pública, a fin de verificar la seguridad del inmueble; y
- 3.2.7.** Las demás que le sean instruidas por la Dirección o su superior jerárquicamente y la persona titular de la Secretaría.

3.3. Área de Atención al Público: Es el espacio destinado para la recepción y atención de las personas que acuden a las instalaciones del Centro.

La atención y contención de riesgos en esta área está a cargo de los instructores disciplinarios, quienes deben realizar lo siguiente:

- 3.3.1.** Orientar y acompañar a las personas visitantes o alumnado para la realización de las actividades que correspondan, y
- 3.3.2.** Determinar e indicar las áreas a las que tendrán acceso las personas visitantes o alumnado.

3.4. Área de Acceso Restringido: Es el espacio físico al cual puede ingresar únicamente personal autorizado por la Dirección o la persona titular de la Secretaría, con fines de capacitación, formación o evaluación.

3.4.1. Las áreas de acceso restringido son las siguientes:

- 3.4.1.1.** Consultorio médico;
- 3.4.1.2.** Consultorio nutricional;
- 3.4.1.3.** Banco de armas;
- 3.4.1.4.** Stand de tiro real;
- 3.4.1.5.** Oficina y sala de juntas;
- 3.4.1.6.** Stand de tiro virtual;
- 3.4.1.7.** Área de simuladores de manejo;
- 3.4.1.8.** Comedor; y
- 3.4.1.9.** Site.

3.4.2. La entrada a las áreas antes mencionadas se debe delimitar por un acceso controlado o bien con la presencia de un instructor disciplinario que debe realizar las siguientes funciones:

- 3.4.2.1.** Verificar que las personas visitantes o alumnado que accedan se encuentren programadas para las actividades y que porten el gafete de identificación correspondiente;
- 3.4.2.2.** Realizar revisión física respecto de las personas, bolsas y mochilas, a fin de verificar la existencia de objetos peligrosos u aquellos que pudieran alterar el orden. En caso de que se detecte algún objeto de los ya mencionados, solicitará al visitante o alumnado los resguarde en el área de atención al público y, en caso de negarse, se impedirá el acceso. Los objetos se devolverán al concluir la visita;
- 3.4.2.3.** Acompañar a la visitante o alumnado a las áreas designadas para cada una de las actividades programadas y, a su conclusión, conducirla al área de atención al público para el registro de egreso;
- 3.4.2.4.** En caso de detectar la presencia de una persona ajena al área designada para las actividades programadas, se le debe conducir al área de salida del inmueble;
- 3.4.2.5.** Proceder de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, en caso de la probable comisión de hechos delictivos, debiendo poner en conocimiento de la Dirección así como de la Dirección de Guardia, los hechos acontecidos a fin de realizar la puesta a disposición ante la autoridad competente, y
- 3.4.2.6.** Dar vista a la Dirección en caso de la comisión de una falta disciplinaria por el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza, personal administrativo o alumnado, para el trámite correspondiente.

3.4.3. En caso de que alguna visitante o el alumnado acuda al Centro para ingresar a un área de acceso restringido, el instructor disciplinario debe:

- 3.4.3.1.** Consultar sobre el permiso para acceso a la persona servidora pública o instructor disciplinario encargado de la actividad del área a la que desee ingresar;
- 3.4.3.2.** En caso afirmativo, solicitar a la visitante o alumnado una identificación con fotografía, misma que se quedará a resguardo del personal indicado;
- 3.4.3.3.** Una vez corroborada la identidad de la visitante o alumnado, solicitar el registro en la bitácora de visitas, debiendo registrar datos de identificación, persona servidora pública que visita, motivo de la visita, hora de entrada y firma;
- 3.4.3.4.** Concluido el registro, entregar un gafete a la visitante o alumnado, verificando que lo porte en un lugar visible;

- 3.4.3.5.** Acompañar a la visitante o alumnado al área de entrada del área de acceso restringido y hacer contacto con el instructor disciplinario que continuará con el acompañamiento; y
- 3.4.3.6.** Al término de las actividades de la persona visitante o alumnado, verificar que se registre la hora de su salida en la bitácora de visitas, la entrega del gafete y devolución de la identificación.

3.5. Banco de Armas: El banco de armas es un espacio restringido destinado para el almacenamiento de armas de fuego, municiones y demás equipo de seguridad institucional a utilizar en las prácticas de disparo en el stand de tiro real.

3.5.1. A fin de garantizar el orden y la seguridad del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, instructores disciplinarios, personal administrativo y demás personas que se encuentren al interior del Centro, debe acatarse lo siguiente:

- 3.5.1.1.** Ingresar únicamente los instructores disciplinarios y las personas servidoras públicas previamente autorizadas;
- 3.5.1.2.** Abstenerse de ingresar con maletines, carteras, bolsos y cualquier artículo diverso al necesario para llevar a cabo la actividad;
- 3.5.1.3.** Abstenerse de ingresar al área con dispositivos móviles, cámaras fotográficas, de video o de cualquier otro tipo;
- 3.5.1.4.** Abstenerse de ingresar con alimentos y bebidas;
- 3.5.1.5.** Realizar los registros en las bitácoras correspondientes respecto del o las armas, cartuchos y municiones a utilizar en la actividad;
- 3.5.1.6.** Al egresar del banco y extraer armas, realizar medidas de seguridad de desabasto en el lugar designado para tal fin;
- 3.5.1.7.** Al culminar las actividades del Centro el instructor disciplinario debe verificar que no existan armas que no pertenezcan a la Secretaría al interior del Banco de Armas; en caso de detectarse alguna, dar aviso de forma inmediata a la Dirección para los efectos a que haya lugar;
- 3.5.1.8.** Únicamente se permite alojar armas propias de la Secretaría, salvo en el caso de contratos o convenios de servicios de capacitación y evaluación. Para tales efectos, la custodia del arma se dará hasta el final de las actividades convenidas.

3.6. Stand de Tiro Real: Es el área destinada para la realización de prácticas de tiro con fines de formación inicial, capacitación o actualización continua, evaluaciones de competencias y ejecución de competencias interinstitucionales, en las que participen personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública y alumnado, en términos de la Licencia Oficial Colectiva correspondiente.

Para el uso del stand de tiro con armas pertenecientes al usuario, el interesado debe realizar solicitud por escrito con una semana de antelación como mínimo, manifestando el tipo de arma, marca, número de serie, modelo y calibre, adjuntando la documentación relativa a la matrícula de la misma y su debida portación; de igual forma debe firmar carta compromiso.

Para efectos del párrafo que antecede, las armas deben ingresar a las instalaciones del Centro en un vehículo custodiado por personal de la institución que haya contratado los servicios del Centro. De igual forma, el instructor disciplinario encargado de la actividad debe verificar que las armas de fuego ingresen descargadas, cargadores vacíos y cartuchos al interior de su caja. El vehículo que transporte las armas de fuego y cartuchos, debe estacionarse en un lugar designado por el instructor disciplinario,

el cual será cercano a las instalaciones del Centro y designado especialmente para tal efecto. Una vez ingresado el vehículo a las instalaciones, la custodia de las armas está a cargo de los instructores disciplinarios y el alumnado.

3.6.1. Con la finalidad de preservar el orden y salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren en stand de tiro real, debe observarse, de forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

3.6.1.1. Contar con el equipo adecuado para realizar la práctica correspondiente, en caso contrario, no se permitirá el ingreso;

3.6.1.2. Abstenerse de ingresar con cualquier tipo de alimento o bebida;

3.6.1.3. Permitir la revisión física a fin de verificar que se ingresa a la actividad únicamente con el equipo asignado para tal fin;

3.6.1.4. Abstenerse de ingresar con armas de fuego. El personal autorizado, alumnado e Instructores disciplinarios programados para actividades de formación, evaluación y prácticas de asignaturas relacionadas con armas de fuego y tiro, tanto teórica como práctica que ingresen con armas de fuego, deberán manifestarlo en la bitácora correspondiente, siguiendo las indicaciones que sean proporcionadas por los instructores disciplinarios para tal efecto;

3.6.1.5. Colaborar y participar con los instructores disciplinarios, acatando las instrucciones que sean otorgadas a fin de salvaguardar su integridad y la de terceras personas;

3.6.1.6. Abstenerse de manipular armas cuando haya personas delante de los cubículos de disparo (línea de tiro). Cuando esto ocurra, es obligación del usuario colocar el arma de fuego en las mesas que se encuentran en los cubículos de disparo y salir de los mismos;

3.6.1.7. Evitar abastecer, cargar el arma de fuego, disparar o cesar la práctica de disparo sin previa autorización del Instructor disciplinario a cargo;

3.6.1.8. Cuando se dé la orden de “desabastecer el arma”, todos los usuarios deben hacerlo, sacando los cargadores y ubicándolos sobre las mesas que se encuentran en los cubículos de disparo. El arma de fuego deberá quedar con la recámara abierta y con el seguro puesto. En caso de que el arma de fuego sea un revólver deberá colocarlo sobre la mesa con el cilindro abierto, procurando que sea visible para el Instructor y en una dirección segura;

3.6.1.9. En caso de ser necesario, el instructor disciplinario a cargo de la actividad es el único facultado para ingresar a los cubículos, mismos que son de uso individual. El usuario solo podrá disparar a la silueta o blanco que se le haya asignado y tiene prohibido trasladarse, con o sin armas, a otro cubículo;

3.6.1.10. En caso de incidencia durante la práctica de disparo el usuario deberá hacerlo saber al instructor disciplinario encargado de la actividad;

3.6.1.11. Al momento del ingreso, durante y al finalizar la práctica, el instructor disciplinario encargado de la actividad debe realizar el siguiente procedimiento:

3.6.1.11.1. Solicitar identificación, el permiso de portación de arma de fuego y matrícula de esta, documentos que deben resguardarse hasta la salida del usuario del stand de tiro;

3.6.1.11.2. Hacer del conocimiento del usuario del stand de tiro las disposiciones de este protocolo y demás normatividad aplicable en la materia, exhortándole al cumplimiento de estas;

3.6.1.11.3. Entregar el arma de fuego al usuario del stand de tiro, únicamente cuando haya espacios disponibles en alguno de los cubículos de disparo;

3.6.1.11.4. Verificar que toda persona que se encuentre en los cubículos de disparo cuente con chaleco balístico, aditamentos de protección auditiva y ocular certificada;

3.6.1.11.5. Verificar que ninguna persona rebase la línea de tiro cuando se esté en práctica de tiro real;

3.6.1.11.6. Al finalizar la práctica y antes que el usuario abandone el cubículo de disparo, el instructor disciplinario debe verificar que no queden cartuchos en la recámara, cargador o cilindro de las armas de fuego. Para ello, le indicará al usuario extraer el cargador del arma, el cual debe ser colocado junto con el arma sobre la mesa del cubículo. En caso revólveres, deben colocarlos sobre la mesa con el cilindro abierto, procurando que sea visible por parte del Instructor y en una dirección segura;

3.6.1.11.7. Al retirarse del área, los usuarios deben dejar en perfectas condiciones, orden y limpieza la zona utilizada, y

3.6.1.11.8. El instructor disciplinario y el alumnado deben verificar que toda arma de fuego que salga de las instalaciones se encuentre en su estuche y con el candado de seguridad respectivo. Si el arma no tiene estuche ni candado, debe egresar desarmada, desabastecida y con las medidas de seguridad obligatorias. Los cargadores deben estar vacíos y los cartuchos por separado y en su respectiva caja.

3.7. Stand de Tiro Virtual: Es el espacio destinado para la enseñanza teórica y virtual en el tema de armas de fuego y tiro.

3.7.1. El equipo tecnológico solo puede ser manipulado por los Instructores disciplinarios capacitados para ello y por el alumnado previamente autorizado y capacitado para su uso. En caso de falla del equipo, el instructor disciplinario debe informar mediante tarjeta informativa a la Jefatura, para que ésta a su vez realice lo correspondiente con la Dirección de Informática de la Secretaría.

3.7.2. El alumnado debe atender las indicaciones del instructor disciplinario para el uso adecuado del equipo tecnológico, evitando acciones que puedan ocasionar daños a las personas o a los equipos en el área de capacitación, debiendo conservar el orden y limpieza dentro del aula y abstenerse de ingresar con cualquier tipo de alimento o bebida al área.

3.8. Área de Simuladores de Manejo: Es el espacio destinado para la enseñanza teórica y virtual en el tema de conducción de vehículos radio patrulla.

3.8.1. El equipo tecnológico solo puede ser manipulado por los Instructores disciplinarios capacitados para ello y por el alumnado previamente autorizado y capacitado para su uso. En caso de falla del equipo, el instructor disciplinario debe informar mediante tarjeta informativa a la Jefatura, para que ésta a su vez realice lo correspondiente con la Dirección de Informática de la Secretaría.

3.8.2. El alumnado debe atender las indicaciones del instructor disciplinario para el uso adecuado del equipo tecnológico, evitando acciones que puedan ocasionar daños a las personas o a los equipos, debiendo conservar el orden y limpieza dentro del aula y abstenerse de ingresar con cualquier tipo de alimento o bebida al área.

3.9. Comedor: Es el espacio destinado para que el alumnado, instructores disciplinarios y personal en general, consuma alimentos en los horarios previamente autorizados.

3.9.1. El personal debe abstenerse de realizar el resguardo de alimentos en el comedor al término de actividades, siendo obligación de los usuarios llevarse cualquier tipo de alimento y bebida, debiendo conservar el perfecto orden y limpieza del mobiliario utilizado.

4. Áreas de la Subcomandancia

4.1. Las instalaciones de la Subcomandancia son consideradas de índole estratégica en virtud de la materia de seguridad, por lo que se consideran de acceso restringido. Las áreas que la integran son las siguientes:

- 4.1.1.** Trotapista;
- 4.1.2.** Pista de manejo;
- 4.1.3.** Pista de infante;
- 4.1.4.** Casa Táctica;
- 4.1.5.** Zona de incursión urbana;
- 4.1.6.** Aula;
- 4.1.7.** Baños; y
- 4.1.8.** Bodegas.

En las áreas mencionadas, la atención y contención de riesgos estará a cargo de los instructores disciplinarios.

4.2. Para autorizar el ingreso de las personas visitantes o el alumnado a la Subcomandancia el instructor disciplinario debe consultarlo al instructor disciplinario encargado de la actividad del área a visitar; en caso afirmativo, debe solicitar al visitante o alumnado una identificación con fotografía y, una vez corroborada su identidad, realizar revisión física de bolsos y mochilas a fin de cerciorarse de la existencia de algún objeto que pueda poner en riesgo la integridad de personas. En caso de que se detecte algún objeto de los ya mencionados, solicitará al visitante o alumnado los resguarde en el área de atención al público y, en caso de negarse, se impedirá el acceso. Los objetos se devolverán al concluir la visita. Verificado lo anterior debe solicitar que se firme la lista de asistencia correspondiente y se integre a la actividad.

5. Responsabilidades por Incumplimiento

5.1. El incumplimiento e inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y normatividad en la materia por parte del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, administrativo, instructores disciplinarios, alumnado y demás personal que se encuentre al interior del Centro y la Subcomandancia, independientemente de que el incumplimiento de la normatividad pudiera generar cualquier otro tipo de responsabilidad, se hará acreedor a las sanciones y procedimiento administrativo correspondiente en términos de la normatividad aplicable.

La Dirección o la persona titular de la Secretaría hará del conocimiento por escrito al titular de la Corporación, cuando su personal operativo no haya observado el presente Protocolo, quien deberá informar las medidas disciplinarias que aplicó a su personal operativo, so pena de negar en lo sucesivo el uso de las instalaciones del Centro y la Subcomandancia. Si así correspondiera será causal para rescindir o dar por terminado de forma anticipada el contrato o convenio suscrito.

6. Aviso de Privacidad de Acceso a las Instalaciones del Centro y la Subcomandancia

6.1. El Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, es la institución responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben así como de las imágenes y sonidos captados por las cámaras de videovigilancia del Centro y la Subcomandancia.

Los datos personales serán utilizados con la finalidad de mantener el control de la entrada y salida de las personas que ingresen al Centro y la Subcomandancia. De igual forma las imágenes y sonidos captados por las cámaras de videovigilancia serán utilizados para la seguridad de las personas y las instalaciones. No se realizarán transferencias o entrega de datos personales, imágenes y sonidos captados por las cámaras de videovigilancia, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente fundados y motivados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a efecto de que realice las medidas necesarias para implementar el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN QUINCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2022, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 33 inciso A ,fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

5. Que en Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) celebrada el 03 de enero de 2022, se agendó en el punto 4 del orden del día, la integración de la *Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022*.

6. En Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 3 de enero de 2022, en el punto 3 del orden del día relativo a la Propuesta de Obra Anual 2022, se tomaron por unanimidad de votos los acuerdos siguientes:

...

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2022 por un monto total de \$1,059,030,343.00 (Mil cincuenta y nueve millones treinta mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), en los términos expuesto y detallados en los documentos expuesto denominados "PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022, FONDO DIRECTO MUNICIPAL (DESGLOCE DE OBRAS)" y "PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022- FISM DF (DESGLOCE DE OBRAS)" que corresponden respectivamente a los Anexos 1 y 2 de la presente acta. ----

Segundo. Se integra al acta de la presente sesión de COPLADEM el resumen de la Propuesta de Obra Anual 2022, por rubro. -----

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y al Coordinador General del COPLADEM el programa calendarizado de obra – con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2022 aprobada. -----

Cuarto. Se instruye al Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2022 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

...

7. Por oficio SDHS/SPGS/1/2022 suscrito por el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Subsecretario de Planeación y Gestión Social, y Coordinador General del COPLADEM, por medio del cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 03 de enero de 2022, donde refiere en su punto 3 del orden del día de dicha Sesión, el asunto relativo a la Propuesta de Obra Anual 2022, de conformidad con los anexos adjuntos al presente acuerdo. Formándose para tal efecto el expediente CHPCPyOSP/030/DPC/2022.

8. Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0007/2022 de fecha 5 de enero de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado IV, inciso 5) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2022, en términos del considerando 6, así como del anexo único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como al Subsecretario de Planeación y Gestión Social y Coordinador General del COPLADEM.

ANEXO ÚNICO

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DE FECHA 03 TRES DE ENERO DE 2022
DOS MIL VEINTIDÓS**

1

Siendo las 11:00 once horas del día 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 11 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Gabinete, Edificio principal 3er piso Letra B, del Centro Cívico, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro., para celebrar la sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Subsecretario de Planeación y Gestión Social, y Coordinador General del COPLADEM; M.V.Z. Tonatíuh Cervantes Curiel, Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del COPLADEM; Lic. Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Diputada representante de la LX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM; Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; Ing. Luis Arturo Martínez Reyes, Director de Obras Públicas, en representación de la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales; Lic. Eduardo Torres Escoto, Coordinador Técnico, en representación del L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidores públicos invitados; de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum y apertura de sesión.
3. Propuesta de Obra Anual 2022.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

1. Lista de Asistencia

El Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, en su función de Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, quienes fueron previamente convocados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 11 fracción VI y 12 fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, acto seguido realiza el pase de lista señalando nombre y cargo.-----

2

2. Declaración de quórum y apertura de sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la asistencia de todos los integrantes convocados y manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.---

Acto seguido, el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, declara abierta la sesión.-----

3. Propuesta de Obra Anual 2022

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, cede el uso de la voz al Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, quien informa que con fecha del 03 de enero de 2022, fue recibido en la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social documento suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en el carácter de Coordinadora del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); documento mediante el cual solicita sea presentada en el seno del COPLADEM la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022 que fue emanada del CODEMUN, anexa asimismo, original del acta de la sesión del CODEMUN como constancia de esto y para los efectos a que hubiera lugar.-----



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Así también, el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, en uso de la voz señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio. Destaca también que entre las principales funciones del COPLADEM se encuentra participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal, según se establece el artículo 29 fracción VIII de la misma ley.-----

Por lo anterior, se presenta a cada uno de los integrantes del COPLADEM asistentes, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022 derivada del CODEMUN, verificándose en el seno del COPLADEM que esta propuesta arroja un monto total de \$1,059,030,343.00 (Mil cincuenta y nueve millones treinta mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), cuya disponibilidad de recurso se establece en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022 y fue informado por la Secretaria de Obras Públicas Municipales, Arq. Oriana López Castillo, mediante oficio SOPM/440-A/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021.-----

La Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022, se integra de los fondos: Directo Municipal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), con los antecedentes y el desglose de proyectos que se verifica en el Acta de sesión del CODEMUN de fecha 03 de enero de 2022.-----

3.1 Propuesta de Obra Anual 2022, Fondo Directo Municipal.

Respecto del Fondo Directo Municipal, refiere el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022 corresponde a la cantidad de \$957,253,973.00 (Novecientos cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), e incluye los siguientes rubros:-----

1	INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA
5	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

6	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO
7	OBRAS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO VIAL
8	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL
9	PARQUES
10	ESTUDIOS Y PROYECTOS

4

3.2 Propuesta de Obra Anual 2022, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones del Distrito Federal, FISM DF.

Respecto del FISM DF, refiere el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, que el techo financiero proyectado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo al oficio SOPM/1885/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y oficio adjunto SF/236/2021 suscrito por el Lic. Francisco José Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas, corresponde a la cantidad de \$101,776,370.00 (Ciento un millones setecientos setenta y seis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad de proyección que se cotejará en su momento con la publicación que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal realice la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a más tardar a finales del mes de enero, con la posibilidad de llevarse a cabo las precisiones necesarias.-----

3.3 Señala el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, que los montos y denominaciones que se presentan en la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022 pueden variar debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación de los fondos, asimismo por la inflación o los requerimientos complementarios propios de las obras, entre otros; por lo que en su momento se llevarán a cabo las modificaciones y precisiones que correspondieran.-----



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a discusión y consideración del pleno la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022 emanada del CODEMUN, para aprobarse como Propuesta de Obra Anual 2022.-----

Los miembros del COPLADEM presentes hacen mención que se verifica que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2022 incluye obras que son necesarias para el beneficio de los habitantes del municipio, teniendo justificación, por lo que, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2022 por un monto total de \$1,059,030,343.00 (Mil cincuenta y nueve millones treinta mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los documentos denominados "PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022, FONDO DIRECTO MUNICIPAL (DESGLOSE DE OBRAS)" y "PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022 - FISM DF (DESGLOSE DE OBRAS)" que corresponden respectivamente a los Anexos 1 y 2 de la presente acta.-----

Segundo. Se integra al acta de la presente sesión de COPLADEM el resumen de la Propuesta de Obra Anual 2022, por rubro.-----

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y al Coordinador General del COPLADEM el programa calendarizado de obra - con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2022 aprobada.-----

Cuarto. Se instruye al Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2022 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

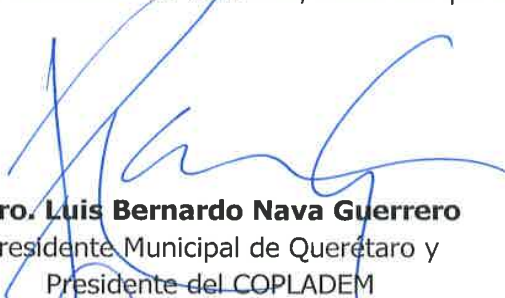
4. Asuntos Generales

Siguiendo el orden del día, el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para este órgano colegiado.-----

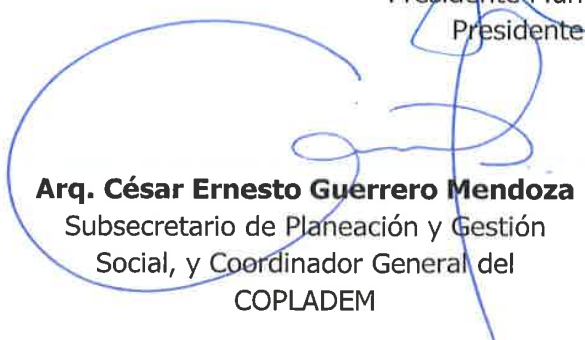
Acto seguido el Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza, Coordinador General del COPLADEM, manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta sesión.-----

5. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----



Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM



Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza
Subsecretario de Planeación y Gestión
Social, y Coordinador General del
COPLADEM



M.V.Z. Tonatiuh Cervantes Curiel
Coordinador de Gabinete y
Secretario Técnico del COPLADEM



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro



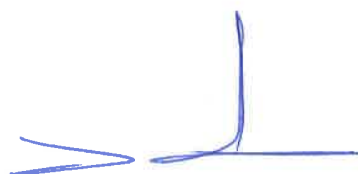
Lic. Alejandrina Verónica Galicia Castañón
Representante de la LX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM



Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM



Arq. Leonardo Cecilio Rabling Torres
Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM



Ing. Luis Arturo Martínez Reyes
Director de Obras Públicas, en representación de la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales
Invitada



Lic. Eduardo Torres Escoto
Coordinador Técnico, en representación del L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social
Invitado

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 03 TRES DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022

RESUMEN:

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

A) FONDO DIRECTO MUNICIPAL

RUBRO	No. PROYECTOS	MONTO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	30	\$ 494,333,630.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	7	\$ 21,034,625.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	3	\$ 38,674,049.54
INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	\$ 25,000,000.00
OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	11	\$ 89,839,674.00
ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO	2	\$ 76,500,000.00
OBRAS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO VIAL	4	\$ 99,500,000.00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	13	\$ 86,891,994.46
PARQUES	1	\$ 12,000,000.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	8	\$ 13,480,000.00
SUMA FONDO DIRECTO MUNICIPAL =	81	\$ 957,253,973.00

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM DF)

RUBRO	No. PROYECTOS	MONTO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	30	\$ 85,976,370.00
- AGUA POTABLE	2	\$ 1,204,500.00
- DRENAJE Y LETRINAS (DRENAJE SANITARIO)	6	\$ 6,363,900.00
- URBANIZACIÓN	21	\$ 78,197,970.00
- URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO)	1	\$ 210,000.00
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	8	\$ 15,800,000.00
SUMA FISM DF =	38	\$101,776,370.00

TOTAL PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022 = 119 PROYECTOS \$1,059,030,343.00



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022

ANEXO 1:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

FONDO DIRECTO MUNICIPAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	RUBRO (COMPONENTE)	DESCRIPCIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	INVERSIÓN APLICABLE
1	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA EN LA COLONIA LA FLORIDA (PRIMERA ETAPA)	LA FLORIDA	CENTRO HISTÓRICO	\$ 20,000,000.00
2	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD CORREGIDORA NORTE A PARTIR DE AV. UNIVERSIDAD, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO	EL CERRITO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 20,000,000.00
3	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	INFRAESTRUCTURA, CÁRCAMO PLUVIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD EN CALLE INVIERNO, DE PORVENIR A EPIGONIO GONZÁLEZ	PORVENIR	CENTRO HISTÓRICO	\$ 20,000,000.00
4	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA ADULTOS MAYORES, QUINTAS DEL MARQUÉS	QUINTAS DEL MARQUÉS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 9,000,000.00
5	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	SAN PABLO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 3,000,000.00
6	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	OBRAS DE CABECERA AL "CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA"	EJIDO SAN PABLO	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 25,000,000.00
7	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	TRABAJOS ADICIONALES DE CENTRO CULTURAL EPIGONIO GONZÁLEZ	UNIDAD NACIONAL	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 13,500,000.00
8	PARQUES	ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN PARQUE SOMBRERETE (PRIMERA ETAPA)	ALTOS DE SAN PABLO	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 12,000,000.00
9	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REVESTIMIENTO DE TALUD RÍO HONDO, MENCHACA III	MENCHACA III	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 17,500,000.00
10	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO	REUBICACIÓN LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 115 KVV Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN PREDIO DE PIÉ DE LA CUESTA ESQUINA EURÍPIDES	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 16,500,000.00
11	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CASA DEL ESTUDIANTE	TLANESE	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 2,500,000.00
12	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RED DE DRENAJE SANITARIO, DE RED DE AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN CALLES DE LA COLONIA BOSQUES DE BELLAVISTA, EN LA DELEGACIÓN EPIGONIO GONZÁLEZ (PRIMERA ETAPA)	BOSQUES DE BELLAVISTA	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 15,000,000.00
13	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LOMAS DEL TEPEYAC	LOMAS DEL TEPEYAC	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 8,500,000.00
14	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE EN EL GRANJENAL	EL GRANJENAL	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,000,000.00
15	INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	REMEDIACIÓN DE ÁREA DE PAGO DE MULTAS EN SEGURIDAD PÚBLICA	DESARROLLO SAN PABLO	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 5,000,000.00
16	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN DE LAS CALLES COLORÍN, TABACO, CRISÁLIDA Y CARRIL EN LA DELEGACIÓN EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	RANCHO QUEMADO	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 25,000,000.00
17	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN EN LAS CALLES CAMPECHE, IRAPUATO, QUERÉTARO Y TIJUANA DE SAN JOSÉ EL ALTO	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGONIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 8,000,000.00
18	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	MEJORAMIENTO DE LA AV. DEL ROSAL, VALLE ENCANTADO	VALLE ENCANTADO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 4,000,000.00



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022

ANEXO 1:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

FONDO DIRECTO MUNICIPAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	RUBRO (COMPONENTE)	DESCRIPCIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	INVERSIÓN APLICABLE
19	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA TENOCHTITLÁN	TENOCHTITLÁN	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 8,000,000.00
20	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA EN LA COLONIA SANTA MÓNICA	SANTA MÓNICA	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 15,000,000.00
21	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN HUERTAS LA JOYA	HUERTAS LA JOYA	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 5,000,000.00
22	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA COLONIA LOMA BONITA (PRIMERA ETAPA MONTES ESCANDINAVOS)	LOMA BONITA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 25,000,000.00
23	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN CASA DE CULTURA FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD (PRIMERA ETAPA)	EX. HDA. SANTA ANA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 11,223,630.00
24	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ESTABILIZACIÓN DE MURO EN CENTRO DE ACOPIO JURICA	JURICA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,000,000.00
25	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	CERRITO COLORADO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 5,000,000.00
26	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN CALLE VALLE DEL SOL DE CALLE VALLE VERDE AL DREN DEL VALLE DEL CIMATARIO	LOMAS DEL VALLE 1RA. SECC.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 5,300,000.00
27	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA EN COL. MANSIONES DEL VALLE	MANSIONES DEL VALLE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 35,000,000.00
28	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SUSTITUCIÓN DE RECUBRIMIENTO TOTAL EN DOMO DEL CENTRO CÍVICO	CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 8,800,000.00
29	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA EN LA COLONIA PRADOS DEL MIRADOR (PRIMERA ETAPA)	PRADOS DEL MIRADOR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 20,000,000.00
30	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA EN COL. ENSUEÑO, SEGUNDA ETAPA	ENSUEÑO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 20,000,000.00
31	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA CENTRO CULTURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN LA UNIDAD DEPORTIVA LA LAGARTIJA	JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 6,000,000.00
32	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COMUNIDAD DE LA GOTERA SANTA ROSA JÁUREGUI	LA GOTERA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 2,200,000.00
33	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE NEVADA DESDE CALLE CASCADA HASTA CALLE LAGOS.	OJO DE AGUA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 2,310,000.00
34	INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBCOMANDANICA JURIQUILLA	JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 20,000,000.00
35	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ESTANCIA INFANTIL	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 15,000,000.00
36	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN CALLE REFORMA, ENTRE CAMINO REAL Y JURICA, COLONIA SAN PABLO	SAN PABLO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,400,000.00
37	OBRAS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO VIAL	CONEXIÓN PORTAL DE LA ALEGRÍA PRIMERA ETAPA	VILLAS DE SANTIAGO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 15,000,000.00



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022

ANEXO 1:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

FONDO DIRECTO MUNICIPAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	RUBRO (COMPONENTE)	DESCRIPCIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	INVERSIÓN APLICABLE
38	OBRAS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO VIAL	CONEXIÓN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN PRIMERA ETAPA	DESARROLLO SAN ÁNGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 45,000,000.00
39	OBRAS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO VIAL	CONEXIÓN MONTE SACRO PRIMERA ETAPA	UNIDAD NACIONAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 30,000,000.00
40	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	REENCARPETADO DE CALLES EN LA COL. EL VERGEL (PRIMERA ETAPA)	EL VERGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 15,000,000.00
41	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	REENCARPETADO DE CALLES EN COL. SOLIDARIDAD	SOLIDARIDAD	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 3,500,000.00
42	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MANTENIMIENTO VIAL DE CALLE ACERO	EL MIRADOR	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,100,000.00
43	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN CALLE MAYAS DE AV. BEGONIAS A AV. AGAVE	EL GARAMBULLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 4,200,000.00
44	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN LA COL. REFORMA AGRARIA	REFORMA AGRARIA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 5,000,000.00
45	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN FRACCIONAMIENTO DEL VALLE	FRACCIONAMIENTO DEL VALLE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 5,000,000.00
46	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MANTENIMIENTO VIAL DE LA COLONIA UNIVERSO 2000	UNIVERSO 2000	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 10,000,000.00
47	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 5,000,000.00
48	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	BACHEO EMERGENTE	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 13,191,994.46
49	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 5,000,000.00
50	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	ADECUACIÓN GEOMÉTRICA A INTERSECCIONES CON LINEAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LAS INTERSECCIONES DE AV. IGNACIO ZARAGOZA CON CIRCUNVALACIÓN, COLÓN, TECNOLÓGICO Y 5 DE FEBRERO	VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 15,000,000.00
51	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN AV. PIRINEOS DE ACCESO 3 A AV. REVOLUCIÓN	VARIAS	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,500,000.00
52	OBRAS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO VIAL	RED DE CARRILES DE BICICLETA EN COLONIA EL JACAL	EL JACAL	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 9,500,000.00



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022

ANEXO 1:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

FONDO DIRECTO MUNICIPAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	RUBRO (COMPONENTE)	DESCRIPCIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	INVERSIÓN APLICABLE
53	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA VÍCTOR HERNÁNDEZ COBARRUBIAS	VILLAS DE SANTIAGO	EPIGMEÑO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,100,000.00
54	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA Y TECHUMBRE EN CECYTEQ No. 11 PLANTEL TINAJA DE LA ESTANCIA	TINAJA DE LA ESTANCIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 8,105,000.00
55	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN Y ANEXOS EN PREESCOLAR JOSÉ IGNACIO VILLASEÑOR CERVANTES Y ALDAMA	LA LOMA IX	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 2,000,000.00
56	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL ICATEQ	PUERTAS DE SAN MIGUEL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 2,999,625.00
57	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN CONALEP PLANTEL ROBERTO RUIZ OBREGÓN	BENITO JUÁREZ	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 2,550,000.00
58	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	REHABILITACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS EN EL C.O.B.A.Q. NO. 1 "SATÉLITE"; COLONIA SATÉLITE, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	SATÉLITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 2,280,000.00
59	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DE LA SECUNDARIA GRAL. No. 6 JOSEFINA NOVA DE GONZÁLEZ	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 2,000,000.00
60	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	VILLAS DEL SOL	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,500,000.00
61	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CACHIBOL EN PLAZA BICENTENARIO, COLONIA TEJAS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	TEJAS	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 2,174,049.54
62	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA J. MA. TRUCHUELO	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 35,000,000.00
63	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA EN CALLE CORREGIDORA DE AV. ZARAGOZA A 16 DE SEPTIEMBRE EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 50,000,000.00
64	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	COMPLEJO DINÁMICO (PRIMERA ETAPA)	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMEÑO GONZÁLEZ FLORES	\$ 30,000,000.00
65	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO	RENOVACIÓN Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO TERCERA ETAPA	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 60,000,000.00
66	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	COLECTOR PLUVIAL Y TORRENTERA QUE CONECTA A DREN SOBRE PROL. EZEQUIEL MONTES	SAN PABLO TECNOLÓGICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 2,083,674.00
67	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE ESCOBEDO	CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,350,000.00
68	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR SANITARIO Y CAJAS POZOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN JURICA	JURICA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 9,906,000.00
69	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	DRAGADO DE BORDO ARGENTINA	REFORMA AGRARIA 3A. SECC.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 20,000,000.00
70	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	HOMBRO Y ANDADOR EN DREN CIMATARIO II, DE AV. DEL PARQUE AL LÍMITE MUNICIPAL	VARIAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 7,000,000.00
71	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	CÁRCAMO DE BOMBEO EN COL. MAGISTERIAL	MAGISTERIAL	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 8,000,000.00
72	OBRA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL	DRAGADO DE BORDO BELLAVISTA	HUERTAS DEL CIMATARIO	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 5,000,000.00



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022

ANEXO 1:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

FONDO DIRECTO MUNICIPAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	RUBRO (COMPONENTE)	DESCRIPCIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	INVERSIÓN APLICABLE
73	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO DE REGULACIÓN PLUVIAL PARA LA OBRA "VIALIDAD DE ACCESO AL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA"	EJIDO SAN PABLO	EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 680,000.00
74	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 2,000,000.00
75	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 2,000,000.00
76	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 2,000,000.00
77	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE GEOTÉCNIA PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 2,000,000.00
78	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 2,000,000.00
79	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA OBRAS MAYORES A 10 MILLONES DE UDIS PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 1,000,000.00
80	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL EN LA ZONA NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 1,800,000.00
81	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	OBRAS DE GOBIERNO ABIERTO 2022	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 70,000,000.00
SUMA =					\$ 957,253,973.00



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



ANEXO 2:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022 - FISM DF (DESGLOSE DE OBRAS)													
No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	RUBRO DE GASTO (ART. 33 LCF*)	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL / LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CERRADA 10 DE DICIEMBRE DE LA COLONIA INDEPENDENCIA DE SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES	\$245,300.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INDEPENDENCIA	55 ML	100	DRENAJE Y LETRINAS (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3257
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE CERRADA 10 DE DICIEMBRE, DE LA COLONIA INDEPENDENCIA DE SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES	\$690,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	INDEPENDENCIA	600 M2	100	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3257
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO EXISTENTE A BASE DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE 14, DE LA PROLONGACIÓN JALISCO HASTA CALLE EPIGIMONIO GONZÁLEZ, Y CALLE EPIGIMONIO GONZÁLEZ DE CALLE 16 A CALLE DE MARÍA, EN LA COLONIA ARROYITOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES	\$5,692,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	ARROYITOS, SAN JOSÉ EL ALTO	4,950 M2	2000	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3276
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO EXISTENTE, A BASE DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE CHIAPAS, DE CALLE QUERÉTARO A CARRETERA CHICHIMEQUILLAS, EN LA CALLE PUEBLA, DE CALLE QUERÉTARO A CARRETERA CHICHIMEQUILLAS, Y EN LA CALLE MEXICO, DE CALLE QUERÉTARO A CARRETERA CHICHIMEQUILLAS, EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES	\$4,278,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	3,720 M2	2000	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3242
5	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO A BASE DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE ROCA NEGRA DE CALLE DESIERTO DE ANTARES A PROLONGACIÓN JALISCO, EN LA COLONIA EL OASIS EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES	\$5,635,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL OASIS	4,900 M2	3000	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3276
6	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO EXISTENTE A BASE DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE 8 DE AVENIDA EPIGIMONIO GONZÁLEZ A CALLE 5, Y EN LA CALLE OPALO DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A CALLE 8, EN LA COLONIA NUEVA CREACIÓN EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMONIO GONZÁLEZ FLORES	\$5,847,750.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	NUEVA CREACIÓN	5,085 M2	3000	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3261



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



ANEXO 2:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022 - FISM DF (DESGLOSE DE OBRAS)													
No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	RUBRO DE GASTO (ART. 33 LGF)	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL / LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
7	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EXISTENTE A BASE DE EMPEDRAO ASEANTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN PRIVADA SAN PEDRO, DE CALLE SAN PEDRO HASTA SU TERMINACIÓN, EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGNEMO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGNEMO GONZÁLEZ FLORES	\$621,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	540 M2	300	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3242
8	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN EL TRAMO FALTANTE (45 ML), EN LA LOCALIDAD DE LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$225,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	45 ML	100	DRENAJE Y LETRINAS (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	262A
9	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE JUAN ALVAREZ DESDE CALLE PROL. INDEPENDENCIA HASTA LATERAL CARRETERA 57, COLONIA BENITO JUÁREZ, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$511,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BENITO JUÁREZ	310 ML	680	AGUA POTABLE	DIRECTA	AGEB	-	3153
10	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ DESDE CALLE PROL. INDEPENDENCIA HASTA LATERAL CARRETERA 57, COLONIA BENITO JUÁREZ, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,550,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BENITO JUÁREZ	310 ML	680	DRENAJE Y LETRINAS (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3153
11	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO A BASE DE EMPEDRAO ASEANTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE JUAN ALVAREZ DESDE CALLE PROL. INDEPENDENCIA HASTA LATERAL CARRETERA 57, COLONIA BENITO JUÁREZ, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$2,317,250.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BENITO JUÁREZ	2,015 M2	16900	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3153
12	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO EXISTENTE A BASE DE EMPEDRAO ASEANTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE NOGALES DESDE CALLE FRESNOS HASTA 260 ML, EN LA COLONIA LA CRUZ, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$2,541,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA CRUZ	2,210 M2	1250	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3134
13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ASEANTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y VICENTE GUERRERO EN LOS TRAMOS FALTANTES, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,858,902.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CENTRO	1,360 M2	16900	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3153
14	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE, A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA DESDE CALLE INDEPENDENCIA HASTA CALLE GUANAJUATO, EN LA COLONIA EL PEDREGAL, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$7,680,600.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PEDREGAL	9,036 M2	16900	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	1335



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



ANEXO 2:

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022 - FISM DF (DESGLOSE DE OBRAS)													
No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	RUBRO DE GASTO (ART. 33 LGF)	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL / LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
15	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EXISTENTE A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO DESDE CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$3,312,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CENTRO	2,880 M2	16900	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		2494
16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS, DE CALLE IGNACIO ALLENDE A LA LATERAL DE LA CARRETERA 57, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$2,340,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CENTRO	180 M2	16900	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		1335
17	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE HACIENDA MONTENEGRO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	100 ML	100	DRENAJE Y LETRINAS (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB		3702
18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE CHIHUAHUA DESDE CALLE MÉXICO HASTA 500 ML EN LA LOCALIDAD DE LA VERSOLLILA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$4,275,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLLILA	3,500 M2	1713	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		4823
19	REHABILITACION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, DESDE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA CALLE CONSTITUCIÓN, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$3,320,050.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CENTRO	2,887 M2	3000	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		3134
20	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN LA PRIVADA ZARAGOZA EN 180 ML DE LA COLONIA LAS LAUITAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$900,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LAS LAUITAS	180 ML	300	DRENAJE Y LETRINAS (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB		4768
21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE HACIENDA LA PAISISMA DESDE CALLE HACIENDA LA SOLANA HASTA CALLE SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$1,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	897.86 M2	2560	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		3702
22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, DE LA CALLE SANTA ANA EN EL TRAMO FORMADO POR EL CIRCUITO DE LA CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, LOCALIDAD TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$2,816,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	2,332 M2	4335	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		2530



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



ANEXO 2:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022 - FISM DF (DESGLOSE DE OBRAS)													
No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	RUBRO DE GASTO (ART. 33 LCF*)	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL / LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
23	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE DE SANTA ANA EN EL TRAMO FORMADO POR EL CIRCUITO DE LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, LOCALIDAD TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$210,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	140 ML	300	URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO)	COMPLEMENTARIA	AGEB		2530
24	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO A BASE DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE MIGUEL HIDALGO A 180 ML, EN LA LOCALIDAD DE TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$2,184,600.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	1,986 M2	4335	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		2530
25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, DE LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, DE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO A RAMÓN CORONA, EN LA LOCALIDAD DE TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$1,884,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	1,150 M2	4335	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		2530
26	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, DE LA CALLE INDEPENDENCIA Y CONTINUACIÓN CON VENUSTIANO CARRANZA, LOCALIDAD TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$2,852,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	2,480 M2	4335	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		2530
27	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES: 08, 09, 10, 12, 16, 17 Y 18 DE LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$693,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PARAÍSO	660 ML	216	AGUA POTABLE	DIRECTA	AGEB		2719
28	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES: 08, 09, 10, 12, 16, 17 Y 18 DE LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$2,943,600.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PARAÍSO	660 ML	216	DRENAJE Y LETRINAS (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB		2719
29	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO A BASE DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, DE LAS CALLES: 1, 2, 6, 8, 11, 13 Y 15 DE LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$14,401,818.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PARAÍSO	11,950 M2	681	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		2719
30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, DE LAS CALLES 7, 9 Y 10 DE LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$2,650,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL PARAÍSO	2,193 M2	681	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	AGEB		2719



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)



ANEXO 2:
ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 03/01/2022

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2022 - FISM DF (DESGLOSE DE OBRAS)													
No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	RUBRO DE GASTO (ART. 33 LCF)	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL / LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
31	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA TÉCNICA No. 16 "JOSÉ MA. LUIS MORA", EN LA LOCALIDAD DE TLACOTE EL BAÑO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$2,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAÑO	250 ML	455 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	AGEB	-	2530
32	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN PRIMARIA FRANCISCO I. MADRUGA/JOSÉ MA. PINO SUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE LA VERSOLLILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGÜI.	SANTA ROSA JAUREGÜI	\$1,500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLLILLA	104 ML	351 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	AGEB	-	4823
33	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 EN SECUNDARIA JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGÜI.	SANTA ROSA JAUREGÜI	\$5,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BUENAVISTA	1 OBRA	328 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	2475
34	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL PRIMERA ETAPA Y MANTENIMIENTO DE DRENAJE SANITARIO EN SECUNDARIA TÉCNICA QUETZALATL, EN LA LOCALIDAD DE MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGÜI.	SANTA ROSA JAUREGÜI	\$1,300,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MONTENEGRO	100 ML	583 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	AGEB	-	1602
35	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE LA GÜTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGÜI.	SANTA ROSA JAUREGÜI	\$2,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GÜTERA	1 OBRA	295 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	AGEB	-	262 A
36	MANTENIMIENTO DE AULAS EN PRIMARIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC/MIGUEL DOMÍNGUEZ, EN LA COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$1,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN PEDRO MÁRTIR	1 OBRA	927 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	AGEB	-	3100
37	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO LOMARÍA EN PREESCOLAR CARLOS PELICER EN LA LOCALIDAD DE EL NABO, EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$800,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL NABO	1 OBRA	157 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	AGEB	-	5075
38	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN LA COLONIA FUNDADORES, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$2,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	FUNDADORES	1 OBRA	89 ALUMNOS	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	AGEB	-	209A
SUMA =											\$103,776,376.00		

* LCF = LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 12 FOJAS ÚTILES EL 12 DE ENERO DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de enero del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que Aprueba el “Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida”, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 115 Y 122 APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III Y 110 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN IX, 8 FRACCIÓN VII Y 24 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III INCISO B Y D, 47 FRACCIÓN V INCISO A, 125 FRACCIONES I, VI INCISO A, IX Y XI, Y 156 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 83 TER Y 4 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 11 FRACCIÓN X INCISO C, 16 FRACCIÓN II, 23, 73, 105, 112 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En el artículo 122 apartado C, del ordenamiento antes citado, señala que los Municipios, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.
4. De conformidad con los artículos 8 fracción III y 110 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde a los Municipio, la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado. Para la protección a la atmósfera se considerarán diversos criterios, entre los cuales, esta que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

5. Los Municipios en materia de transporte y dentro de su ámbito territorial, contarán entre otras atribuciones, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, como lo establece el artículo 19 fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

6. En el artículo 2 fracción IX de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, Transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, consumo responsable, uso eficiente de energía, economía local de bajas emisiones, impulso de productos orgánicos, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono, que reduzcan las emisiones de elementos persistentes, así como transitar hacia una economía de cero residuos a mediano y largo plazo para la mitigación de fuentes de calor, compuestos y gases de efecto invernadero.

7. Con fundamento en el artículo 8 fracción III incisos b y d, 47 fracción V inciso a, 125 fracciones I, VI inciso A, IX y XI y 156 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, le corresponde a los Municipios, entre otras acciones, prevenir y controlar, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado para la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas; y las emergencias y contingencias ambientales, dentro de su demarcación territorial. Para la regulación ambiental en los asentamientos humanos que se ubiquen en el Estado de Querétaro, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, considerarán privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental. Además, los municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, les corresponde, entre otras acciones, llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación del aire en zonas o fuentes emisoras; llevar a cabo campañas para reducir el uso de automóviles e incentivar el uso de la bicicleta; establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público estatal y municipal; asimismo, aplicar medidas de tránsito y, en su caso, la suspensión de la circulación en casos graves de contaminación; y tomar las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

8. Aunado a lo anterior, los municipios formularán las disposiciones conducentes para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los servicios de agua potable, alcantarillado, limpia, podas de árboles y control de plagas, mercados y centrales de abastos, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito, transporte locales y obra pública; mismas que deberán ser observadas por los particulares a quienes se haya concesionado la prestación de alguno de dichos servicios.

9. De conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

10. En el artículo 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Movilidad, diseñar y ejecutar el Programa Municipal de Movilidad Escolar, que formará parte del Programa Integral de Movilidad Municipal bajo las directrices que determinen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Transporte Escolar Generalizado para los usuarios de las Instituciones Educativas Particulares en el Municipio de Querétaro, y de acuerdo al Reporte Técnico emitido por el Secretario de Movilidad, en el que indica la necesidad de implementar medidas de mitigación a los problemas de salud que acontecen derivado del fenómeno de la movilidad, para mejorar las condiciones de vida de la sociedad queretana conforme a los resultados presentados, se deben instaurar las condiciones dado que el medio ambiente y la salud de las niñas, los niños y adolescentes se ve en riesgo, resultando indispensable asegurar el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, correspondiendo a las autoridades municipales tomar acciones para garantizar y prevenir cualquier conducta que atente contra la vida y supervivencia de las niñas, los niños y adolescentes queretanos.

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 25 de agosto de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 10 de diciembre de 2019 y se aprueba el Programa de Transporte Generalizado.

13. Que en atención a la modificación del Programa de Transporte Generalizado mediante la cual se aprueba la ampliación de dicho programa, para brindar apoyo en materia de transporte a instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno, instituciones de asistencia privada, escuelas privadas y públicas, atención de contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de Movilidad en el Municipio. Se ha identificado una aceleración en la expansión urbana hacia la periferia de la Zona Metropolitana de Querétaro, lo que ha generado que no exista una conectividad con la red del Transporte Público. A partir de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Municipio de Querétaro se dio a la tarea de generar Programas Emergentes con la finalidad de apoyar a las familias queretanas. Es por ello que, ante la necesidad de las y los ciudadanos del Municipio de Querétaro de desplazarse y la urgencia de la reactivación de la economía, nace la acción “Acercándote”, que tiene como finalidad llevar a los y las queretanos, a través de rutas de transporte totalmente gratuitas, a otros puntos de la ciudad en donde puedan realizar una conectividad con el Transporte Público y llegar a su destino. Debido al éxito y aceptación de las rutas se tiene contemplado una ampliación en la operación del mismo.

14. El alcance masivo del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en su Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, busca que los habitantes lo reconozcan como promotor y ejecutante de un servicio de transporte eficaz, confiable, accesible, seguro y sostenible, para toda la comunidad estudiantil y ciudadanía del Municipio, mitigando el tráfico en horarios de entrada y salida de las instituciones educativas y desincentivando el uso del automóvil particular para tal efecto.

15. Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida tiene como finalidad reducir el impacto en el medio ambiente, disminuir las emisiones de gases contaminantes producidos por vehículos, mediante la disminución de su uso y por lo tanto del tráfico vehicular en horarios de entrada y salida en zonas escolares, así como la mitigación por el congestionamiento de las vialidades principales por viajes en la ciudad y traslado hacia otros municipios metropolitanos con motivo del alto índice de los usuarios de las instituciones escolares de las siete delegaciones del Municipio de Querétaro. Proporcionando un sistema de transporte seguro, eficiente y que ayude favorablemente a la economía familiar, mejoramos la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro.

16. En relación al considerando anterior, mediante oficio SEMOV/01/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 04 de enero del presente año, suscrito por el Arq. Rodrigo Vega Maestre, Secretario de movilidad, mediante el cual remite el Proyecto del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida así como la suficiencia presupuestal del mismo. Lo anterior con el objeto de ponerlo a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso aprobación. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyMOV/029/DPC/2022.

17. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/0006/2022 de fecha 05 de enero de 2022, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Movilidad, para su estudio y consideración.

18. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Movilidad, por lo que en este sentido, se consideran viable Aprobar el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, inciso 3) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, así como las Reglas de Operación de dicho Programa, y que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario de Movilidad a realizar las adecuaciones pertinentes a las reglas de operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida de acuerdo a las

necesidades que se requieran, y dichas modificaciones deberán ser publicadas en la gaceta oficial del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Humano y Social y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA
3. OBJETIVO GENERAL
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
5. ALCANCE
6. COBERTURA
7. POBLACIÓN OBJETIVO
8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
12. INSTANCIAS PARTICIPANTES
 - 12.1 INSTANCIA EJECUTORA
 - 12.2 INSTANCIA NORMATIVA
 - 12.3 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO
13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA
 - 14.1 PROCESO (S)
 - 14.2 EJECUCIÓN

15.AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

16.EVALUACIÓN

16.1 INTERNA

16.2 EXTERNA

17.TRANSPARENCIA

17.1 CONTRALORÍA SOCIAL

18.QUEJAS Y DENUNCIA

19.INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

20.SECCIÓN DE CAMBIOS

GLOSARIO

Asistente: Personal con perfil educativo y capacitado para acompañar, guiar, instruir y asistir durante el recorrido a los usuarios del transporte.

Aportación por recuperación: La correspondiente al porcentaje restante que no haya sido cubierto por el Apoyo para Transporte Domiciliario del Municipio de Querétaro que cubren usuarios al Municipio de Querétaro, de acuerdo a la tabla de contribuciones y a los términos establecidos en las presentes reglas de operación, mismo que quedará establecido en la carta compromiso y/o convenio.

Apoyo para transporte: Apoyo de Transporte Domiciliario (con aportación por recuperación) para usuarios de instituciones educativas particulares, personas morales y/o físicas con actividad empresarial y/o empleados de las personas físicas y/o morales con actividad empresarial, cubriendo hasta el 90% de los costos de operación del programa por parte del Municipio de Querétaro;

App: Abreviatura de la palabra inglesa Application. La app, es una aplicación de software diseñada para ejecutarse en los smartphones (teléfonos inteligentes), tabletas y otros dispositivos móviles.

Ascenso: Abordar la unidad para dar inicio a un traslado.

Automotor: Vehículo provisto de un motor de explosión o combustión.

Botiquín: Es el conjunto de materiales, equipo y medicamentos que se utilizan para aplicar los primeros auxilios a una persona que ha sufrido un accidente o una enfermedad repentina.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

Código de Conducta: Instrumento de gestión que establece reglas, normas y estructuras para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos para el buen funcionamiento práctico del programa.

Descenso: Abandonar la unidad para dar fin a un traslado.

DVR: Dispositivo de grabación de vídeo en formato digital.

GPS: Sistema americano de navegación y localización mediante satélites.

Incidencia: Suceso o problema que se da como un asunto que modifica la regularidad dentro del protocolo de operación.

Manejo a la defensiva: Es la capacidad que tiene un operador para conducir con habilidad y conocimiento, anticipándose a todo tipo de acontecimientos, principalmente a los errores de los demás, así como a las condiciones adversas. Evitando en todo momento ser partícipe de accidentes.

Mesa de control: Lugar donde se reciben las órdenes para el servicio mecánico de las unidades.

Monitoreo: Sede en la cual se observa el desplazamiento o ubicación de las unidades, se toman evidencias por medio de monitores y se vigila que se realicen correctamente las actividades encomendadas.

Municipio: Es la entidad político-jurídica en que se dividen los estados, está integrada por una población, asentada en un espacio geográfico, con normas jurídicas propias y un órgano de gobierno que es el Ayuntamiento. Municipio de Querétaro.

Operador: Conductor capacitado encargado de operar las unidades asignadas al Programa.

Patio de encierro o “Patio de Operaciones”: Lugar de resguardo para las unidades, punto de partida de la operación.

PEM: Plan Estratégico de Movilidad.

Personal Operativo: Son los operadores y asistentes que realizan el trabajo en el patio de encierro.

Protocolo: Conjunto de reglas que se deben seguir en el proceso de operación y ejecución del programa para actuar de manera efectiva.

RFID: Tecnología que permite identificar y transmitir la información sobre un objeto, a través de ondas de radiofrecuencia. Se utiliza en dispositivos denominados etiquetas, tarjetas o transpondedores.

Ruta: Recorrido asignado a una unidad.

Sostenibilidad: Refiere a algo que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.

Supervisoras (es): Personal operativo que se encarga de inspeccionar las actividades en patio de encierro y que se ejecuten las actividades encomendadas.

TEGQro: Aplicación de Transporte Escolar Gratuito para brindar a los usuarios una localización de sus rutas para su mayor seguridad.

TEG: La modalidad de Transporte Escolar Gratuito.

TIO: Tarjetón de Identificación del Operador.

TUG: La modalidad de Transporte Universitario Gratuito.

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo demográfico como un fenómeno que se ha tornado general a nivel mundial, sobrelleva un proceso de expansión urbana, a raíz de la concentración de las actividades económicas y la población en los principales asentamientos humanos. Es así que la expansión urbana se encuentra estrechamente relacionada con la dinámica demográfica y se ve reflejada en la ocupación de los espacios, este proceso se puede analizar desde dos escalas: la primera de ellas a nivel local, derivado del aumento de áreas urbanizadas dentro y fuera del núcleo urbano ya establecido, y la segunda a nivel regional, por la

presencia de espacios urbanos de tamaño y jerarquía diferentes, en las que dicha cercanía produce relaciones y vínculos desde la perspectiva funcional.

La manera idónea en que puede darse la expansión urbana debe ser controlada y ordenada, misma que se puede regular siempre que el proceso de ocupación del espacio y transformación sea coordinado mediante acciones de planificación, toda vez que, de no ser así, dicha expansión corre el riesgo de generar formas de ocupación espontánea y con carencias de servicios básicos, una de ellas el transporte.

El Municipio de Querétaro se reinventa de manera constante frente a los diferentes desafíos que presenta el crecimiento urbano con todos los factores geográficos, económicos y sociales involucrados ante la expansión de una de las zonas más importantes del país. Así mismo, se ha proyectado con diferentes enfoques que brindan soluciones orientadas a resolver el tema del tráfico y congestión vehicular mediante infraestructura adecuada para el desplazamiento de las personas, bienes y servicios en sentido de mejorar su calidad de vida. El resultado es una ciudad en expansión y con una densidad poblacional en aumento. Una de las manifestaciones del incremento de la población de gran impacto en el municipio es el notable aumento del tránsito vehicular, mismo que incide en la saturación de las vialidades, particularmente en el Centro Histórico. El progreso de las sociedades debe tener una visión de sostenibilidad la cual garantiza un equilibrio entre el cuidado del medio ambiente, el bienestar social y el crecimiento económico, es el desarrollo que busca satisfacer las necesidades del ahora sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras.

Un factor clave para el desarrollo de la sociedad es la educación, en este sentido el costo que ha cobrado el transporte escolar representa un gasto considerable a la economía de las familias queretanas, toda vez que, en los horarios de entrada y salida de los centros escolares, el tráfico y congestión vial aumenta de manera significativa, teniendo un impacto negativo en el medio ambiente y salud de los menores. Por otra parte, la menor eficiencia terminal existente y los niveles de deserción, se originan muchas veces por la falta de recursos económicos para poder cubrir el costo de la formación académica, en la que se incluye muchas veces el costo de transporte público o el desembolso que se realiza para el traslado de los educandos a las instituciones, en especial si son procedentes de zonas rurales o lejanas a sus centros educativos.

Se ha identificado una aceleración en la expansión urbana hacia la periferia de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), lo que ha generado que no exista una conectividad con la red del Transporte Público. La línea de acción “Acercándote” tiene como finalidad llevar a los y las queretanas, a través de rutas de transporte que serán totalmente gratuitas, a otros puntos de la ciudad en donde puedan realizar una conectividad con el Transporte Público y llegar a su destino. Con la implementación de rutas colectoras, para trasladarlos desde las cercanías de su domicilio a hacia el eje vial en el cual se encuentra el carril confinado del Transporte Público, complementado el servicio de Transporte Público, para mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes del Municipio de Querétaro.

A raíz de la problemática ocasionada por el uso de vehículos particulares, del incremento de la población en el municipio y de la expansión demográfica, resulta necesario implementar Programas que ayuden a reducir el impacto negativo en el medio ambiente y al mismo tiempo apoyar a la economía de las familias queretanas, es por ello que a través del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro se busca reducir y en un futuro mitigar dicha problemática.

El presente programa busca garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, contemplados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Frente a la necesidad de las y los estudiantes queretanos de trasladarse a sus instituciones educativas, y toda vez que el exceso en el uso de vehículos particulares para tal fin, el impacto negativo que se genera en el ambiente, las distancias que se recorren, el aumento del tráfico en las horas de entrada y salida, así como el monto que deben pagar los padres de familia en el transporte público; La administración del Municipio de Querétaro 2021-2024, continuará otorgando el apoyo de Transporte Escolar a partir del cuarto grado de primaria hasta nivel universitario.

A continuación, se hace mención a la problemática identificada en el Municipio de Querétaro y que es considerada para poder llevar a cabo un modelo que la que se erradique:

- La prioridad la tiene el uso del automóvil particular.
- Los traslados a las Instituciones Educativas que generan congestionamientos viales.
- La poca disponibilidad de transporte o inexistencia en ciertas zonas de la ciudad.
- La deserción escolar por falta de accesibilidad al transporte.
- Los traslados de más de 30 minutos diarios para llegar a la escuela.
- El congestionamiento vehicular en las zonas escolares en los horarios de entrada y salida.
- La deficiencia en el servicio de transporte público.
- La saturación de calles y espacios de estacionamiento insuficientes.
- La ocurrencia de hechos viales donde se vea comprometida la integridad de los usuarios de la vía pública.

2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro emana de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, cuyo objetivo es planear, organizar, coordinar, gestionar, controlar, administrar, así como encaminar y promover una cultura urbana integral en todos los sectores del Municipio, lo que implica la tarea de analizar los actores y temas críticos, así como las áreas de oportunidad que permitan la aplicación gradual y sólida del Plan Estratégico de Movilidad (PEM), brindando opciones a la ciudadanía para su traslado y sus bienes, de tal manera que se optimicen tiempos, costos e incremento en el grado de seguridad con la que realizan sus actividades.

El equipo de trabajo de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible es responsable de la operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, para posicionarse como un referente nacional al fundamentar de manera esquemática las diferentes acciones a realizar para mejorar el traslado de los estudiantes a sus centros educativos y mitigar los efectos negativos del tráfico en las zonas escolares del Municipio de Querétaro.

Las dependencias directamente involucradas son la Secretaría de Movilidad como área rectora del proyecto, la Secretaría de Finanzas como proveedora de los recursos económicos, la Secretaría de Administración encargada de proveer los recursos y participar con la preparación de las compras bajo los principios legales que rigen la materia en el amparo y con la guía de sus diferentes Direcciones: Adquisiciones, Transportes, Recursos Humanos, así como la Coordinación de Comunicación Social, quien participa en la imagen de los accesorios físicos del Proyecto: Logos en uniformes, espectaculares, videos, trípticos, folletos, entre otros. La efectiva coordinación existente con diferentes entidades estatales como la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y el Instituto Queretano del Transporte (IQT), quienes dotaron de información que sustenta y enriquece la calidad del Programa.

3. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar y Modalidad Extendida busca disminuir el tráfico en horas de entrada y salida de las Instituciones Educativas, apoyar a los y las queretanos, a través de rutas de transporte totalmente gratuitas, a otros puntos de la ciudad en donde puedan realizar una conectividad con el Transporte Público, trasladar a personal del sector turístico al terminar su jornada laboral y brindar apoyo en materia de transporte a instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno, instituciones de asistencia privada, escuelas privadas y públicas, atención de contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de Movilidad en el Municipio. Lo anterior mediante una red de autobuses que trasladen de diferentes puntos del Municipio de Querétaro, con un sistema de rutas óptimas para mejorar tiempos de traslado y seguridad de los mismos; así como, contribuir en la disminución del impacto negativo ambiental y del tráfico en las principales vialidades del Municipio.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Convertirse en el municipio con el mejor Programa de Transporte Integral en el orden nacional de gobierno.
2. Disminuir el enfoque de prioridad de uso del automóvil particular.
3. Superar el margen de usuarios con el fin de reducir los congestionamientos viales en horarios de entrada y salida en las zonas escolares.
4. Imponer una tendencia del uso de transportes sostenibles y amigables con el medio ambiente.
5. Mitigar congestionamientos vehiculares en zonas conflictivas del Municipio.

6. Facilitar un transporte universal, incluyente y accesible para usuarios de todos los niveles educativos, a partir del cuarto grado de primaria, incluyendo el servicio nocturno en universidades.
7. Crear o mejorar la accesibilidad y movilidad ofreciendo un medio de transporte donde hoy es escaso o nulo.
8. Reducir los tiempos de traslado superiores a los 30 minutos diarios.
9. Disminuir la tasa de deserción escolar.
10. Impactar positivamente en el medio ambiente a través del uso de transporte masivo.
11. Aumentar la calidad de vida de las familias con apoyos que inciden en el ahorro y mejoramiento de la economía doméstica.

5. ALCANCE

Según lo establecido en los numerales 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio establecerá mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, garantizando el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Así mismo, considerando que toda persona tiene derecho a la educación, contemplado en el artículo 3 del mismo ordenamiento federal, el Estado tiene la obligación de garantizarla, por lo que a través del programa se busca apoyar a los estudiantes para que dispongan de un transporte óptimo, elevando la calidad educativa, incidiendo en mejorar la calidad del ambiente y la sostenibilidad de los recursos.

El alcance masivo del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en su Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, busca que los habitantes lo reconozcan como promotor y ejecutante de un servicio de transporte eficaz, confiable, accesible, seguro y sostenible, para toda la comunidad estudiantil y ciudadanía del Municipio, mitigando el tráfico en horarios de entrada y salida de las instituciones educativas y desincentivando el uso del automóvil particular para tal efecto. Así mismo, se tiene como objetivo hacer de Querétaro una de las mejores ciudades para vivir, posicionando el programa por sus excelentes resultados como el mejor de su género en el país.

6. COBERTURA

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en su Modalidad Escolar y Modalidad Extendida, tiene cobertura en las siete Delegaciones del Municipio de Querétaro; considerando que un alto porcentaje de estudiantes y ciudadanos se trasladan en vehículos particulares, y sabedores de que quienes residen en la zona periférica del Municipio tienen mayores dificultades para trasladarse a sus respectivos centros educativos o laborales.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los niños queretanos que se encuentren cursando a partir del cuarto grado de educación primaria, adolescentes de nivel medio superior, los y las estudiantes de nivel superior, de instituciones educativas públicas y todos aquellos que cursan estudios en la demarcación territorial perteneciente al Municipio de Querétaro y que realicen traslados para llegar a sus centros de estudios, de conformidad con los requisitos y criterios de elegibilidad que se encuentran establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los y las queretanos en general; personal del sector turístico al terminar su jornada laboral; instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno; instituciones de asistencia privada, escuelas privadas y públicas, atención a contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de Movilidad en el Municipio.

8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Modalidad Escolar Gratuita:

Para poder acceder al Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar Gratuito, los solicitantes deberán pertenecer a las Instituciones Educativas que tengan celebrado un Convenio de Colaboración firmado con el Municipio de Querétaro y vivir cerca las rutas existentes del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Escolar Gratuita, se divide en dos líneas: Transporte Escolar Gratuito (TEG) y Transporte Universitario Gratuito (TUG).

El TEG se encarga de trasladar a estudiantes a partir del cuarto grado de primaria hasta el tercer grado de secundaria, mientras que el TUG se encarga de trasladar a los estudiantes de bachillerato y universidad.

Los padres o tutores de los alumnos solicitantes del TEG deberán cubrir los siguientes requisitos:

TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO (TEG)	
CRITERIOS	REQUISITOS

1) Ser alumno (a) que se encuentre cursando cuarto, quinto o sexto grado de educación primaria, en las instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al Sistema de Educación Pública, que se encuentren dentro de la cobertura geográfica del Programa.	*Para acreditar su personalidad, presentar: • Original y copia del CURP del beneficiario (a). • Original y copia del IFE/INE del padre, madre o tutor del beneficiario (a). *Para acreditar la condición de estudiante, dependiendo del grado escolar, deberá presentar algunos de los siguientes documentos: • Boleta de calificaciones del ciclo escolar previo, y/o; • Ficha de validación, y/o; • Credencial de estudiante vigente, y/o; • Orden de pago (pagada) con nombre del estudiante y ciclo escolar vigente, y/o; • Constancia de estudios vigente, y/o; *Para acreditar su lugar de residencia: • Original y copia del comprobante de domicilio del beneficiario (a) vigente, no mayor a 3 meses. *Para acreditar que ya es beneficiario del servicio, en el caso de reinscripciones, deberá presentar: • Tarjeta del Transporte Escolar que utilizaba para abordar a la unidad.
2) Ser alumno (a) que se encuentre cursando primero, segundo o tercer grado de educación secundaria, en las instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al Sistema de Educación Pública, que se encuentren dentro de la cobertura geográfica del Programa.	
3) Que su domicilio se encuentre cercano a las líneas diseñadas por el Departamento de Planificación de Sistemas de Transporte Sostenible para el TEG.	

Los solicitantes de la modalidad TUG, deberán cubrir los siguientes requisitos:

TRANSPORTE UNIVERSITARIO GRATUITO (TUG)	
CRITERIOS	REQUISITOS

1) Ser alumno (a) que se encuentre inscrito en el nivel medio superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al Sistema de Educación Pública, que se encuentren dentro de la cobertura geográfica del Programa.	*Para acreditar su personalidad, deberá presentar: • Original y copia del CURP del beneficiario (a). • Copia de IFE/INE del beneficiario (a), en el caso de menores de edad se deberá presentar la del padre, madre o tutor del beneficiario (a). *Para acreditar su condición de estudiante, deberá presentar alguno de los siguientes documentos: • Credencial de Estudiante vigente, y/o; • Constancia de estudios vigente, y/o; • Kardex certificado vigente.
2) Ser alumno (a) que se encuentre cursando estudios universitarios en las instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al Sistema de Educación Pública, que se encuentren dentro de la cobertura geográfica del Programa.	*Para acreditar su lugar de residencia: • Original y copia del comprobante de domicilio del beneficiario (a), vigente y no mayor a 3 meses. *Para acreditar que ya es beneficiario del servicio, en el caso de reinscripciones, deberá presentar: • Tarjeta del Transporte Universitario Gratuito que utilizaba para abordar a la unidad.
3) Que su domicilio se encuentre cercano a las líneas diseñadas por el Departamento de Planificación de Sistemas de Transporte Sostenible para el TUG.	

Todos los documentos que se exhiban en la solicitud ante la Secretaría para ser beneficiario al Programa deberán ser legibles, encontrarse en buen estado, no serán aceptados documentos que presenten mutilaciones, enmendaduras, tachaduras, alteraciones o deterioro que impida tener certeza jurídica respecto a su validez.

Cuando existan irregularidades o inconsistencias en la información o documentación presentadas, la Secretaría se encuentra facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora, dicha verificación se encuentra supeditada al tiempo que tarde la autoridad en dar respuesta a la solicitud de verificación, por lo que la determinación para ser beneficiario del Programa podrá quedar sujeta al tiempo que este proceso requiera.

Modalidad Escolar Domiciliaria (con aportación por recuperación)

Para acceder al Programa se deberá pertenecer a las instituciones educativas particulares que cumplan con los criterios de selección y validación por parte de la Secretaría. El Programa tiene como objetivo desincentivar el uso de vehículos particulares para el traslado hacia las escuelas en el Municipio de Querétaro, lo cual contribuirá en la mejora de las condiciones de movilidad en el mismo.

Los padres de familia y/o tutores de los/las alumnos-as de las instituciones escolares, deberán comprobar alguna de las siguientes condiciones:

TRANSPORTE ESCOLAR DOMICILIARIO
Que el alumno-a a inscribir en el Programa se encuentre inscrito en el grado de primero de primaria hasta tercero de secundaria;
Que el alumno-a a inscribir curse el grado escolar llamado “Pre First” y/o Preparatoria, y tenga al menos un-a hermano-a en la misma institución que esté en el supuesto anterior);
Que el padre de familia y/o tutor se desempeñe como docente o personal administrativo de la institución en cuestión, lo cual se acreditará con comprobante expedido por la Institución Educativa de que se trate.

Modalidad Extendida Gratuita

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro Modalidad Extendida Gratuita, se divide en dos líneas: **Acercándote y Rutas Nocturnas**.

Como usuario de la línea “**Acercándote**”, deberá respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de los-as ocupantes en el interior del Transporte, además favorece una sana convivencia, así como un uso adecuado de los mismos.

Como usuario de la línea “**Rutas Nocturnas**”, deberá formar parte del personal que labora en restaurantes, bares, comercios y hoteles (sector turístico) y respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de los-as ocupantes en el interior del Transporte, además favorece una sana convivencia, así como un uso adecuado de los mismos.

REGLAS DE COMPORTAMIENTO
1. Para abordar la unidad de transporte es obligatorio contar con su folio y/o código QR, obtenido a través de su registro en línea.

2. En caso de ser necesario permitir a la asistente tomar lectura del código QR y verificar los datos del usuario-a.
3. Mantenerse sentados y con el cinturón de seguridad puesto;
4. Evitar colocar las mochilas, materiales o cualquier otro objeto en los pasillos para ascender y descender de una manera rápida y segura el autobús;
5. No podrá circular por los pasillos hasta que el/la asistente y/o el/la operador-a lo indique;
6. No consumir alimentos y bebidas dentro de la unidad;
7. La mochila y cualquier otro contenedor debe permanecer cerrado;
8. Dirigirse con respeto entre los demás usuario-as, asistentes y operador-a de la unidad:
9. Cuidar la unidad, en caso de existir algún daño este se cuantificará por parte de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, y será responsabilidad de usuario-a cubrir el costo del daño;
10. Dejar el cinturón abrochado al descenso;
11. Descender de la unidad hasta que el autobús esté en alto total;
12. Mantener en todo momento las partes del cuerpo en el interior de la unidad;
13. Para evitar pérdidas dentro de la unidad, mantener dentro de la mochila y contenedores todas las pertenencias;
14. En caso de no cumplir con las Reglas de Comportamiento el/la usuario-a podrá hacerse acreedor a la suspensión del servicio de transporte.

Modalidad Extendida Domiciliaria (con aportación por recuperación)

Para acceder al Programa el patrón deberá pertenecer al régimen de personas morales y/o físicas con actividad empresarial que cumpla con los criterios de selección y validación por parte de la Secretaría de Movilidad.

Para el caso de los colaboradores de las personas morales y/o físicas con actividad empresarial autorizadas para formar parte del Programa, éstos acreditarán su estancia con las identificaciones expedidas por la empresa.

TRANSPORTE EXTENDIDO DOMICILIARIO

Requisitos de los colaboradores para acceder como usuario del Programa:

Que la persona moral y/o física con actividad empresarial para la cual se encuentre laborando cumpla con los criterios de selección y validación por parte de la Secretaría;

Que el colaborador-a a inscribir en el Programa cuente con identificación expedida por la empresa, persona moral o física para la que labore.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Modalidad Escolar Gratuita

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible considerará en orden de preferencia a los alumnos que hayan sido beneficiarios del apoyo en el periodo escolar inmediato anterior, de conformidad a los criterios de elegibilidad; así mismo, se considerará el orden cronológico con que el candidato a beneficiario haya realizado su solicitud ante la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible y posteriormente presentado la documentación exigida en el apartado de Requisitos de los Beneficiarios de las presentes Reglas de Operación y hasta donde lo permita la disponibilidad de lugares y suficiencia presupuestal.

Modalidad Escolar Domiciliaria (con aportación por recuperación)

Se dará prioridad a aquellas instituciones educativas particulares con mayor número de alumnos que se encuentren en las cercanías de las vialidades principales del primer cuadro de Municipio, y/o las que generan viajes hacia el primer cuadro del Municipio.

Se tomará en cuenta la presencia de vehículos estacionados en la vía pública en la zona de influencia y afuera de las instituciones educativas particulares, para la participación en el Programa, se dará prioridad a aquellas en las cuales dicho fenómeno sea de mayor relevancia; así como la alta afluencia de vehículos en las zonas de entrega de los(as) usuarios(as).

Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio del Gasto, específicamente en el apartado "Transferencias, asignaciones y otras ayudas".

Modalidad Extendida Gratuita

Para ser beneficiario de la línea Acercándote, deberá respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de los (as) ocupantes en el interior del Transporte, así como un uso adecuado de las unidades. Para ser beneficiario de la línea Rutas Nocturnas deberán formar parte del personal que labora en restaurantes, bares, comercios y hoteles (sector turístico), así como hacer un uso adecuado de las unidades.

Modalidad Extendida Domiciliaria (con aportación por recuperación)

Se dará prioridad a aquellas personas morales y/o físicas con actividad empresarial con mayor número de usuarios(as) a participar en el programa y que se encuentren en las cercanías de las vialidades

principales del primer cuadro de Municipio, y/o las que generan viajes hacia el primer cuadro del Municipio;

Se tomará en cuenta la presencia de vehículos estacionados en la vía pública en la zona de influencia y afuera de las instalaciones de personas morales y/o físicas con actividad empresarial, se dará prioridad a aquellas en las cuales dicho fenómeno sea de mayor relevancia; así como la alta afluencia de vehículos en las zonas de entrega de los(as) usuarios.

Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio del Gasto, específicamente en el apartado “Transferencias, asignaciones y otras ayudas”.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Apoyo en especie. Consistente en la entrega a cada beneficiario de una única Tarjeta RFID personalizada e intransferible que deberá ser presentada al momento de abordar la unidad del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, la cual es destinada exclusivamente para el traslado de origen y destino de los estudiantes a sus centros educativos. Los beneficiarios de las líneas Acercándote y Rutas Nocturnas contarán con su folio y/o código QR, obtenido a través de su registro en línea.

La unidad de transporte mediante el cual se presta el servicio y la Tarjeta RFID deberán llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

En situaciones de emergencias se podrá disponer de las unidades del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, para la atención de contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de movilidad en el Municipio.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Modalidad Escolar y Extendida Gratuita

Para efectos del programa, son derechos de las (os) solicitantes y/o beneficiarias (os):

- I. Ser informadas y asesoradas sobre el proceso de inscripción al Programa.
- II. Solicitar formar parte del padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Conocer y recibir toda información respecto del Programa Integral de Transporte del Municipio de Querétaro.

- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 inciso a), de las presentes Reglas de Operación.
- V. Recibir el servicio de transporte cuando existan las condiciones idóneas para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo del recurso disponible).
- VI. Tener la posibilidad de elegir la unidad y ruta que le sea más conveniente, siempre que haya disponibilidad en las mismas.
- VII. Recibir un servicio de calidad, atento, seguro e higiénico.
- VIII. Reposición de la Tarjeta de Usuario hasta tres veces, previo pago.
- IX. Presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa.

Para los efectos del presente Programa, son obligaciones de las (os) solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible de la Secretaría de Movilidad toda la información que le sea solicitada para verificar el formal cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa.
- II. Entregar la documentación y demás pruebas relativas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el acceso al Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
- III. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa.
- IV. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido del Programa a terceros.
- V. Notificar sí por cambio de domicilio se deberán cambiar la asignación de unidad o ruta.
- VI. Conocer el contenido y los alcances de aplicación de las Reglas de Operación del Programa.
- VII. Responder todo lo referente a entrevistas y/o encuestas sobre el Programa que realice la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible de la Secretaría de Movilidad o evaluadores externos.
- VIII. Realizar en tiempo y forma los procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IX. Mantener vigente el correo electrónico que sea proporcionado a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible de la Secretaría de Movilidad, así como, informar cambios que existan en la información de contacto, ya que dichos medios funcionaran como línea de comunicación oficial entre la Secretaría de Movilidad y las (os) solicitantes y/o las personas beneficiarias del Programa.
- X. Ser puntuales con el horario que sea establecido para el ascenso a las unidades, procurando estar anticipadamente unos minutos antes de que la unidad llegue al punto establecido.
- XI. Portar de manera visible y segura la Tarjeta de Usuario que lo acredite como beneficiario del Programa, así mismo, ser responsable de su debido cuidado.
- XII. Abstenerse de abordar la unidad con cualquier síntoma o malestar que pudiera ser propio de una enfermedad contagiosa.

- XIII. Reportar ante las autoridades de Seguridad Pública y/o Protección Civil, los casos en los que sea necesaria su intervención.
- XIV. No hacer uso inadecuado del Programa, ni mal manejo de la Tarjeta de Usuario.

Causas de baja del Programa:

- I. Cuando la persona solicitante y/o beneficiaria exhiba y/o proporcione información y/o documentación falsa en su solicitud.
- II. Cuando incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- III. Por haber concluido los estudios respectivos en el caso de beneficiarios del nivel superior.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los niveles educativos.
- V. Cuando el beneficiario haga uso indebido de la Tarjeta de Usuario que lo acredita como beneficiario del Programa.
- VI. En caso de defunción del beneficiario.
- VII. Cuando exista alteración visible de los documentos oficiales.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria haga caso omiso de las convocatorias emitidas por la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible y publicadas en la página oficial de Facebook de la Secretaría de Movilidad, y no realice el proceso de inscripción y/o reinscripción correspondiente.
- IX. Cuando el beneficiario (a) ascienda a la unidad encontrándose bajo los efectos del alcohol o de sustancias prohibidas.
- X. Dependiendo del seguimiento a quejas por mala conducta al interior de las unidades.
- XI. Cuando el beneficiario (a), madre, padre o tutor insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia en contra de la ciudadanía u otros (as) beneficiarios (as) del Programa.
- XII. Por el extravío por tercera ocasión de la tarjeta otorgada al beneficiario (a).

Del Procedimiento para determinar la “baja” del Programa:

Si la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún beneficiario (a) del Programa ha incurrido o incurre en alguna de las causales de baja que se encuentran previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá corroborar la situación en particular e identificar si se cometió o ha cometido una acción u omisión que propicie la causa para la determinación de la baja en el Programa.

Ante la presunción de existencia de una conducta que se encuentra en el supuesto de causa de baja, la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible deberá ejercer las acciones necesarias para esclarecer los hechos e indagarlos con los medios que determine conducentes, se hará del conocimiento del beneficiario (a) mediante la notificación al correo electrónico que haya designado para dicho fin durante la etapa de registro, dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en el caso de que el beneficiario (a) no cuente con correo electrónico, la notificación se llevará a cabo mediante llamada telefónica y/o en su caso se realizará en el domicilio registrado del beneficiario (a); si no se lograra

localizar por ninguno de los medio indicados, se llevará a cabo mediante lo estrados de la Secretaría de Movilidad, en los que se manifestara los impedimentos para notificarlo por otro medio, así como la publicación de la notificación respectiva.

En la notificación se deberán señalar de manera clara y puntual, las causas que motivan la investigación; el beneficiario (a) dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para remitir vía correo electrónico su respuesta al titular de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible y exhibir la evidencia que sustente su dicho o comparecer ante las Instancias Normativa y de Seguimiento del Programa, manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que el beneficiario (a) actualiza alguna de las causas de baja, se procederá a realizar la baja del beneficiario (a) del Programa.

Una vez que el plazo concedido haya fenecido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del beneficiario (a), la autoridad procederá a resolver lo que corresponda.

Modalidad Escolar y Extendida Domiciliaria (con aportación por recuperación)

Como usuario deberá respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de los-as ocupantes en el interior del Transporte, además favorece una sana convivencia, así como un uso adecuado de los mismos. Por tal motivo los usuarios deberán:

1. Mantenerse sentados y con el cinturón de seguridad puesto;
2. Evitar colocar las mochilas, materiales o cualquier otro objeto en los pasillos para ascender y descender de una manera rápida y segura el autobús;
3. No podrá circular por los pasillos hasta que el/la asistente y/o el/la operador-a lo indique;
4. No consumir alimentos y bebidas dentro de la unidad;
5. La mochila y cualquier otro contenedor debe permanecer cerrado;
6. Dirigirse con respeto entre los demás usuarios, asistentes y operador-a de la unidad;
7. Levantar la mano en caso de requerir apoyo por parte del/la asistente en el caso que sea Transporte Generalizado para Escuelas;
8. Cuidar la unidad, en caso de existir algún daño este se cuantificará por parte de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, y será responsabilidad de la empresa, padre/madre de familia o tutor-a cubrir el costo del daño;
9. Dejar el cinturón abrochado al descenso;
10. Descender de la unidad hasta que el/la asistente y/o operador-a lo indique y el autobús esté en alto total;
11. Mantener en todo momento las partes del cuerpo en el interior de la unidad;
12. Queda estrictamente prohibido el uso de audífonos, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos (iPad, tableta o similar) dentro de la unidad, esto solo para los-as usuarios (as) escolares;
13. Para evitar pérdidas dentro de la unidad, mantener dentro de la mochila y contenedores todas las pertenencias;
14. En caso de no cumplir con las Reglas de Comportamiento el/la usuario (a) podrá hacerse acreedor a amonestaciones verbales y/o por escrito de las cuales siempre tendrán conocimiento los(as) padres/madres de familia o tutores(as) y empresas;

1. Para el caso de la amonestación verbal, el/la asistente y/o operador(a) de forma inmediata se amonestará a quién altere el orden o incurra en un incumplimiento de las Reglas de Comportamiento, documentando en su bitácora diaria el acontecimiento e informando a las empresas, padres/madres o tutores(as) del/la usuario (a) a través del Centro de Control y Monitoreo, mismos que deberán de firmar de recibido.
2. Si se llega a incurrir en 3 reportes por escrito, el/la usuario(a) podrá ser expulsado del Transporte Domiciliario sin ningún tipo de devolución de las contribuciones.

Derechos del-la padre/madre o tutor(a) y/o usuario(a)

- I. Recibir el servicio bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados(as) con respeto y dignidad, en apego a los Derechos Humanos;
- III. Reposición de tarjeta hasta 3 veces.

Obligaciones de los (as) usuarios

- I. Conocer las características del servicio de Transporte Domiciliario que utilice;
- II. Cumplir con las Reglas de Comportamiento del Programa;
- III. Estar al menos cinco minutos antes de la hora a la que la unidad llegue al punto de parada previamente establecido;
- IV. Portar de manera accesible y segura la tarjeta que lo acredite como usuario del Transporte Domiciliario;
- V. Reportar a las autoridades de Seguridad Pública y Protección Civil, aquellos casos en los que sea necesaria su intervención.

Obligaciones de los(as) ejecutores(as) del Programa.

- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio del Gasto, específicamente en el apartado "Transferencias, asignaciones y otras ayudas".
- 2) Brindar servicios incluyentes, medibles y confiables, con enfoque a los Derechos de los niños, las niñas y adolescentes, o todo aquel-la usuario (a) autorizado(a) por la Secretaría;
- 3) Garantizar que se cuente con un seguro vehicular vigente de cobertura amplia, que ampare las unidades adscritas al Programa y sus ocupantes;
- 4) Mantener las unidades en condiciones óptimas, operativas y seguras;
- 5) Capacitar al personal operativo de acuerdo a sus funciones o necesidades que se deriven en el funcionamiento del Programa;
- 6) Crear rutas óptimas teniendo como mínimo 15 usuarios (as) por unidad en cada ruta, considerando la ubicación del domicilio de los (as) usuarios (as) y las instituciones educativas particulares, centros empresariales u otros, procurando que el/la usuario (a) no pase más de una hora dentro de las unidades;
- 7) Establecer medios de comunicación directa con un contacto de emergencia para reportar algún imprevisto como cambio de ruta o retrasos por cualquier situación, accidente vial con o sin lesionados, ausencias de usuarios (as), por los siguientes medios:

- i) Correo electrónico;
- ii) APP por medio de la cual los(as) padres, madres, tutor (a), tienen acceso al monitoreo del trayecto, así como teléfonos de contacto;
- iii) Llamada telefónica a través del CCM (Centro de Control y Monitoreo); y
- iv) Enlace directamente con el encargado de la institución.

- 8) Una vez cubierta la cuota de recuperación, la Secretaría generará un servicio con bienes muebles y recursos humanos para las funciones del Transporte Domiciliario de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual faculta a las dependencias que otorguen el uso de bienes municipales para celebrar actos jurídicos en los que se determine el importe a pagar por este concepto;
- 9) Capacitar a los-as operadores-as y asistentes constantemente en temas relacionados con su función como:

- i) Trascendencia y responsabilidad del adulto en la formación del niño
- ii) Comportamiento del niño
- iii) Comunicación afectiva y efectiva
- iv) Educando con amor generando límites
- v) Valores: hacia una integridad personal
- vi) Curso Integral de Protección Civil
- vii) Primeros Auxilios
- viii) Manejo preventivo y responsabilidad en caso de accidente (para operadores)
- ix) RCP
- x) TRIAGE
- xi) Promoción de lectura y escritura

- 10) Supervisar que los(as) operadores(as) circulen con la velocidad establecida por el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, que dispone:

Zona	Velocidad máxima
Hospital y escolar	20 km/h
Primaria	60 km/h
Secundaria	60 km/h

Tránsito lento	30 km/h
Peatonal y estacionamientos	10 km/h

Obligaciones de los (as) asistentes y operadores-as.

1. Conocer su función y cumplir con lo dispuesto por el Manual de Operación Interno, que le será entregado desde el momento de su contratación por el área competente;
2. Portar de manera visible el gafete que los acredita como personal autorizado del Programa;
3. Operadores(as), contar con la licencia vigente tipo CO y Tarjetón de Identificación del Operador (TIO);
4. Ser puntual en los horarios acordados con las partes que lo integran;
5. Brindar trato amable, cordial y de respeto con todo el personal involucrado y con los(as) usuarios (as);
6. Tener conocimiento de las paradas y el itinerario de la ruta a su cargo;
7. No podrán suministrar ningún tipo de medicamento a los(as) usuarios (as);
8. La/el asistente semanalmente entregará una Programa de Actividades para llevar a cabo en la unidad a su cargo de forma diaria, considerando si los(as) escolares son de primaria baja, primaria alta o secundaria para que las actividades sean de acuerdo a su edad, conocimientos e intereses.
9. En caso de desvío de rutas y/o cierre de calles, deberán:
 - a) Reportar al CCM;
 - b) En caso de ser necesario, asegurar la unidad y tranquilizar a los (as) usuarios (as);
 - c) Esperar la autorización de cambio de ruta en caso de ser necesario y tomar evidencias de los hechos.
10. En caso de falla mecánica:
 - a) El/la operador-a deberá detener y asegurar la unidad;
 - b) El/la operador-a determinará el código de falla;
 - c) El/la asistente reportará mediante el "Evidence" al CCM;
 - d) Ambos seguirán las indicaciones del CCM.
11. El personal operativo estará capacitado para prestar los primeros cuidados en el lugar de los hechos a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad repentina, hasta que llegue la ayuda especializada;
12. En caso de accidentes, el personal operativo aplicará las siguientes indicaciones:

- a) Accionar botón de pánico, utilizar el Evidence;
- b) Mantener la calma, asegurar a los(as) usuarios (as) y reportarlo al 911 y Centro de Control y Monitoreo (CCM) para seguir indicaciones;
- c) Hacer una evaluación primaria si es posible, dependiendo de las circunstancias;
- d) El CCM se comunicará con el 911 y con autoridades correspondientes;
- e) Esperar indicaciones del CCM.

13. Los(as) asistentes deberán contar mínimo con un año de experiencia en el trato con niños. En el caso de los(as) operadores (as), deben de contar con experiencia mínima de un año en manejo de autobuses. Deberán contar:

- a. EC0335 Prestación de Servicios de Educación Inicial (asistentes);
- b. EC0966 Prestación de Servicios para el Desarrollo de las niñas y los niños a través de Actividades de Juego en Establecimientos de Asistencia Social (asistentes);
- c. EC0815 Prestación del Servicio de Transporte Escolar (operadores).

Obligaciones padres/madres de familia o tutor(a).

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio del Gasto, específicamente en el apartado "Transferencias, asignaciones y otras ayudas".
2. El/la padre/madre de familia o tutor(a) legal es el/la responsable de la seguridad en el traslado de sus hijos(as) desde el domicilio, hasta que aborden la unidad y viceversa en el momento en que regresen los(as) alumnos(as) o bien entregarlos y recibirlos en sus domicilios particulares;
3. En caso de que el/la padre/madre de familia o tutor(a) legal no se encuentren para la recepción del(a) menor, se realizará un segundo intento por entregarlo(a) en el mismo sitio y en caso de que se repitiera la circunstancia, será obligatorio proporcionar un sitio alternativo para el depósito del(a) menor en el cual se encuentre alguien autorizado por el/la padre/madre o tutor(a) para su recepción, dicha autorización tendrá que presentarse por escrito
4. Tratándose de las actividades extracurriculares fuera del instituto el/la padre/madre o tutor(a) tendrá que otorgar una carta de responsabilidad con autorización de la institución en donde permite al (a) usuario (a) quedarse en dicho domicilio para sus clases;
5. Es obligación del (a) padre/madre o tutor-a, aceptar y cumplir con los términos y condiciones derivados del presente Programa, así como la firma de una carta compromiso para realizar las aportaciones pertinentes en tiempo y forma;
6. En caso de que el/la alumno(a) no utilice el Transporte Domiciliario por enfermedad, ausencia, etc.; el/la padre/madre de familia, tutor(a) o persona de contacto deberá dar aviso al personal operativo de la unidad o Centro de Control y Monitoreo;
7. Notificar al enlace institucional del Transporte Domiciliario cuando exista cambio de domicilio, al menos con 15 días de anticipación, para considerar el posible cambio de ruta;
8. Queda prohibido el ingreso a la unidad del Transporte Domiciliario a toda aquella persona ajena a los(as) usuarios registrados y aprobados por la Secretaría;
9. Estar al corriente con las contribuciones correspondientes a más tardar durante los primeros tres días del mes corriente, en caso contrario se dará aviso el día 3ro del mes, al hacer caso omiso transcurrido el quinto día del mes corriente se le restringirá el acceso al/la usuario (a). Al momento de cubrir la cuota correspondiente, se activará su acceso al programa.

Obligaciones de las empresas autorizadas.

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio del Gasto, específicamente en el apartado “Transferencias, asignaciones y otras ayudas”.
2. Estar al corriente con las contribuciones correspondientes a más tardar durante los primeros tres días del mes corriente, en caso contrario se dará aviso el día 3ro del mes, al hacer caso omiso transcurrido el quinto día del mes corriente se le restringirá el acceso al usuario. Al momento de cubrir la cuota correspondiente, se activará su acceso al programa.

Cancelación del servicio.

El otorgamiento del servicio con bienes muebles y recursos humanos para las funciones del Transporte Generalizado será cancelado por la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
2. El/la usuario (a) participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
3. El/la usuario(a), padre/madre o tutor(a) y/o colaborador(a) insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la ciudadanía u otros(as) beneficiarios(as) del Programa;
4. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas y;
5. Si extravía por tercera ocasión la tarjeta que le ha sido otorgada al (a) usuario (a).

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES

a. INSTANCIA EJECUTORA

El Departamento de Logística y Operaciones adscrito a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible es el encargado de ejecutar el Programa, así como de planear, coordinar, dar seguimiento y coadyuvar en conjunto con la Coordinación Administrativa en el manejo y administración del control del personal y operaciones del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.

Funciones:

1. Planear y realizar el control diario para asegurar el funcionamiento óptimo del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
2. Coadyuvar a reducir el congestionamiento vehicular y facilitar la movilidad en las horas de mayor afluencia en las zonas escolares de la ciudad de Querétaro mediante la correcta operación y definición de la logística del Programa.
3. Hacer cumplir los recorridos de los circuitos de Programa en sus diferentes modalidades y traslados de origen y destino de los beneficiarios (as) a sus respectivos centros escolares.
4. Planear y organizar planes de trabajo para dar seguimiento a sugerencias y quejas en contra del personal y beneficiarios (as) referente a rutas, horarios y atención ciudadana derivada de la

operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en sus diferentes modalidades.

5. Supervisar el Programa en sus diferentes modalidades.
6. Monitorear el funcionamiento del Programa en sus diferentes modalidades e identificar áreas estratégicas de mejora.
7. Colaborar en la capacitación constante del capital humano que opera el Programa en sus diferentes modalidades.
8. Administrar el capital humano que colabora con el Departamento de Logística y Operaciones.
9. Analizar, programar y atender, las solicitudes del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en sus diferentes modalidades solicitadas por otras dependencias gubernamentales.
10. Coordinar las acciones requeridas por las áreas administrativas de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, así como mantener una estrecha y efectiva comunicación entre las diversas áreas, promoviendo el efectivo manejo y eficiente solución de conflictos.
11. Generar las notificaciones, avisos y comunicados necesarios, para el personal operativo del Departamento de Logística y Operaciones.
12. Supervisar la aplicación de los manuales, procedimientos, reglas de operación y demás lineamientos para la operación del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro en sus diferentes modalidades.
13. Coordinar a los operadores (as), asistentes y demás personal operativo, en el recorrido y cobertura de las rutas para su máxima eficacia en el servicio.
14. Organizar, administrar y supervisar al personal del operativo en el patio de operaciones.
15. Organizar, asignar unidades y personal para eventos extraordinarios.

b. INSTANCIA NORMATIVA

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible es la encargada de planear, organizar, coordinar, gestionar y administrar el Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, así como regular los aspectos que definen su ejecución.

Funciones:

1. Planificar, coordinar, supervisar y administrar los servicios relacionados con los programas referentes a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
2. Definir líneas de acción y estrategias de trabajo en conjunto con las directrices de la Secretaría de Movilidad, así como de otras áreas del Municipio de Querétaro.
3. Establecer y validar los mecanismos de control de la elaboración de anexos técnicos requeridos para contratos y licitaciones de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
4. Validar los anexos técnicos a fin de contar con los documentos de respaldo, en términos de referencia de la ejecución de los proyectos que desarrolle la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
5. Establecer las políticas en la asignación del servicio de transporte para los distintos segmentos de la población.

6. Planificar el presupuesto anual de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, en conjunto con la Coordinación Administrativa, así como los criterios de asignación de los recursos financieros de los Programas autorizados.
7. Planificar, organizar y dirigir el trabajo de los diferentes departamentos de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
8. Gestionar o coadyuvar a la adecuación y/o actualización de manuales, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables en la materia y su organigrama.
9. Promover el uso de medios alternos de movilidad, no contaminantes, primordialmente en diferentes sectores de la sociedad del Municipio de Querétaro.
10. Coadyuvar en conjunto con la Coordinación Administrativa en el control de personal para el funcionamiento óptimo del Programa de Transporte Municipal de Querétaro en sus diferentes modalidades.

c. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

El Departamento de Planeación de Sistemas de Transporte Sostenible adscrito a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, mismo que se encarga de diseñar las líneas del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro, para satisfacer las necesidades de los usuarios en el Municipio de Querétaro y ofrecer un servicio de transporte óptimo y de calidad.

Funciones:

1. Planificar, diseñar y modelar las rutas del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro con base en el origen y destino de los traslados de los alumnos bajo los criterios de maximizar recursos, movilizar el mayor número de usuarios con la menor cantidad de vehículos posible.
2. Integrar, analizar, filtrar y depurar la base de datos que integre el mercado meta de estudiantes de educación básica.
3. Proyectar, planificar y diseñar futuras rutas del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro con la finalidad de lograr la mayor cobertura de escuelas de educación básica, media superior y superior.
4. Proponer nuevos circuitos o rutas de desplazamientos para instituciones educativas privadas y públicas que generan grandes cantidades de viajes en auto privado.
5. Mantener actualizada la base de datos de alumnos, escuelas públicas y privadas del Municipio de Querétaro a fin de contar con la información para la planificación, diseño y toma de decisiones.
6. Conformar y mantener actualizadas las carpetas de registro de información de las instituciones públicas y privadas, la elaboración de minutas de las reuniones con Autoridades, Directores/as, Representantes de padres/madres de familia de cada Institución Educativa.
7. Coordinar el intercambio de información con las áreas de monitoreo y promoción del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
8. Dar seguimiento a la elaboración de los Convenios con la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad.

9. Planificar esquemas de operación técnica en el recorrido del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
10. Integrar datos estadísticos relativos al comportamiento del servicio del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
11. Coordinar y ejecutar la entrega de tarjetas de Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
12. Reevaluar el sistema de transporte escolar por circuito y por sistema, a fin de mejorar la calidad y efectivo cumplimiento del objetivo del servicio.
13. Colaborar en el análisis de implementos tecnológicos que permitan mejorar la tecnificación de la operación del servicio del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro.
14. Revisar y mejorar los protocolos de actuación en la operación del servicio.

13. Dependencia Responsable.

La Dependencia responsable del Programa es la Secretaría de Movilidad y estará facultada para:

1. Autorizar la participación en el Programa de las instituciones educativas particulares registradas en la USEBEQ y de las personas morales y/o físicas con actividad empresarial y con licencia de funcionamiento vigente y que resulten procedentes.
2. Suscribir las respectivas cartas compromiso y/o convenios de colaboración, donde se establezcan las características de participación en el Programa, así como los derechos y obligaciones de cada una de las Partes;
3. Vigilar el estricto cumplimiento del Programa y las Reglas;
4. Gestionar y llevar a cabo los procedimientos que se requieran para dar cumplimiento con la normatividad aplicable en la ejecución del Programa;
5. Contratar y/o adquirir lo necesario para la operación de las unidades asignadas al Programa, tales como operadores, asistentes, personal administrativo, mantenimiento y/o reparación de las unidades.

Las unidades del presente programa podrán ser utilizadas para el traslado de personas y/o estudiantes que habitan el Municipio siempre y cuando se cumplan con los objetivos del Programa.

14. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro será complementado con las acciones que a través de otras Dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro o Zona Metropolitana y/o Gobierno del Estado de Querétaro para que se lleven a cabo mediante los instrumentos pertinentes y con la finalidad de fortalecer las capacidades en cumplimiento del objetivo de proporcionar un transporte eficiente para las y los queretanos beneficiarios. Así mismo se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que no exista contraposición de acciones.

La Secretaría, tendrá la capacidad de celebrar convenios con las Instituciones Educativas para que el apoyo del Programa, llegue también a los niños, niñas y jóvenes queretanos que se encuentren en

situación de vulnerabilidad, siempre y cuando los mismos sean beneficiados por programas sociales encaminados al desarrollo de sus capacidades para que retomen sus estudios y/o vincularlos a las oportunidades existentes en el mercado laboral.

15. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

a. PROCESO (S)

Los interesados en formar parte de la plantilla de beneficiarios del Programa de Transporte Integral del Municipio de Querétaro deberán estar atentos (en su caso) a las convocatorias de las etapas correspondientes para el Procedimientos de Inscripción y/o Reinscripción que se harán a través de las publicaciones en los medios oficiales de comunicación de la Secretaría de Movilidad y del Municipio de Querétaro, mismos que se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LÍNEA TEG

Los padres de familia y/o tutores de los solicitantes a ser beneficiarios deberán:

- | | |
|----|---|
| 1. | Estar pendiente de la publicación de la convocatoria en la página oficial del Municipio de Querétaro, así como, mediante la página oficial de Facebook de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. |
| 2. | Ubicar en el calendario de la Convocatoria la escuela o institución educativa a la que pertenece el beneficiario. |
| 3. | Realizar una llamada telefónica al número 442 2387700, extensiones 7915, 7921, 7922 y 7936 para verificar si hay disponibilidad de ruta y solicitar un lugar.. |
| 4. | En caso de haber ruta y lugar disponible, de parte del departamento de Planificación de Sistemas de Transporte Sostenible, se enviará un correo electrónico informando la documentación a presentar en el apartado de Requisitos de los Beneficiarios de las presentes Reglas de Operación hora y la cita para realizar la inscripción. |
| 5. | Presentarse puntualmente a la cita agendada en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en Avenida Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro. |
| 6. | Una vez que se haya realizado el registro, se le hará entrega de la Tarjeta al beneficiario de TEG (Tarjeta RFID), y se le informará el número de unidad que le corresponde, así como el horario. |

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LÍNEA TUG

Los interesados(as) a ser beneficiarios(as) deberán:

- | | |
|----|---|
| 1. | Acercarse a la Dirección y/o Departamento de Vinculación Escolar y/o Control Escolar, según sea el caso de cada Institución Educativa para verificar que haya ruta y lugares disponibles. |
|----|---|

2.	Para el caso de haber tanto ruta como lugar disponible, deberá seguir las indicaciones que le sean brindadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.
3.	Una vez que se haya realizado el registro, se le hará entrega de la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Universitario Gratuito (Tarjeta RFID), y se le informará el número de unidad que le corresponde, así como el horario.
*Si existirá algún problema con el registro del beneficiario deberá realizar una llamada telefónica al número 442 2387700, extensiones 7915, 7921, 7922 y 7936, para agendar una cita y presentarse puntualmente en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en Avenida Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro.	

PROCEDIMIENTO PARA LA REINSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LÍNEAS TEG - TUG

Los beneficiarios que se encuentren inscritos en cualquiera de las líneas TEG o TUG, y que deseen continuar con el Programa, deberán:

1.	Estar pendiente de la publicación de la Convocatoria para Reinscripción al Programa en la página oficial del Municipio de Querétaro, así como, mediante la página oficial de Facebook de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.
2.	Ubicar en el calendario de la Convocatoria la escuela o institución educativa a la que pertenece el beneficiario.
3.	Realizar una llamada telefónica al número 442 2387700, extensiones 7915, 7921, 7922 y 7936 para solicitar le sea agendada una cita para reinscripción.
4.	Presentarse puntualmente a la cita agendada en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en Avenida Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro.
5.	Una vez que se haya realizado el proceso de reinscripción, se colocará en la Tarjeta (Tarjeta RFID) del beneficiario del Programa el distintivo del ciclo escolar próximo, y se verificarán los datos personales, número de unidad, ruta y horarios.

*Para el trámite de reinscripción es indispensable presentar en buenas condiciones la tarjeta de usuario. Si la tarjeta no se encuentra en buenas condiciones o se extravió, se realizará el pago correspondiente por reposición.

* Sí el usuario tuvo cambio de domicilio deberá informar a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, para actualizar la información, datos de contacto, número de unidad y/o ruta. De necesitar un cambio de unidad y ruta, la autorización dependerá de la disponibilidad de lugares.

Modalidad Extendida Gratuita líneas Acercándote y Rutas Nocturnas

Para abordar la unidad es obligatorio contar con su folio y/o código QR, obtenido a través de su registro en línea. El registro en línea es mediante la siguiente liga <http://107.21.35.55/acercandote/>, los campos a llenar son los siguientes:



QUERÉTARO
MUNICIPIO



© Municipio de Querétaro
Todos los Derechos Reservados
Revisa nuestro [Aviso de Privacidad](#)

1^{er} paso 1 de 2 pasos

Registro "Acercándote"

Regístrate para obtener tu código de acceso al programa.
Recuerda que sin tu código no podrás acceder a la unidad de transporte.

¿Perdiste tu código? [¡¡¡¡¡](#)

Recuperar mi folio →

Datos de registro [¡¡¡¡¡](#)

Recuerda que sin tu código no podrás acceder a la unidad de transporte.

¿Perdiste tu código? [¡¡¡¡¡](#)

Recuperar mi folio →

Datos de registro [¡¡¡¡¡](#)

Fecha de Nacimiento [¡¡¡¡¡](#)

Siguiente →



QUERÉTARO
MUNICIPIO



© Municipio de Querétaro
Todos los Derechos Reservados
Revisa nuestro [Aviso de Privacidad](#)

2^{do} paso 2 de 2 pasos

Dirección [¡¡¡¡¡](#)

Datos de contacto [¡¡¡¡¡](#)

Datos de Adicionales [¡¡¡¡¡](#)

☐ He leído y acepto los [condiciones generales](#) y estoy de acuerdo con la [Política de privacidad](#) al respecto del tratamiento de datos personales.
 ☐ Acepto que toda la información que he proporcionado es verídica.

[← Anterior](#)
[Enviar mi solicitud →](#)

Modalidad Escolar y Extendida Domiciliaria (con aportación por recuperación)

PROCEDIMIENTO PARA ALTA EN LA MODALIDAD ESCOLAR Y EXTENDIDA DOMICILIARIA (DE APORTACIÓN POR RECUPERACIÓN)

Satisfecha la inscripción/registro de la Institución educativa particular y/o personas morales y/o físicas con actividad empresarial para la participación en el Programa, los(as) usuarios (as) deberán:

1. Realizar la pre-inscripción en la página oficial del Municipio de Querétaro;
2. Dentro de 30 días posteriores al pre-registro en línea, la Secretaría validará el domicilio del(a) usuario (a);
3. Una vez validado el domicilio, se le notificará al padre o tutor(a) y/o colaborador (a), a través de correo electrónico y/o vía telefónica si fue autorizado como usuario (a);
4. En caso de que la solicitud sea autorizada, el/la padre/madre o tutor-a y/o colaborador (a) acudirá con el/la enlace institucional designado(a) por la Secretaría para que sea informado(a) sobre la contribución correspondiente, ruta asignada y entrega de su tarjeta, presentando los siguientes requisitos:
 - Escolar:
 - CURP del (a) usuario (a);
 - Comprobante de domicilio del (a) usuario (a) no mayor a 3 meses, con domicilio en el municipio de Querétaro;
 - Copia de IFE /INE del padre, madre o tutor (a) con domicilio en el municipio de Querétaro;
 - Pertenecer a la institución autorizada para el programa, acreditándolo con credencial de la institución;
 - Recibo de la contribución correspondiente.
 - Empresarial:
 - CURP del (a) usuario (a);
 - Comprobante de domicilio del(a) usuario (a) no mayor a 3 meses, con domicilio en el municipio de Querétaro;
 - Copia de IFE / INE del (a) usuario (a) con domicilio en el municipio de Querétaro;
 - Pertenecer a la empresa autorizada para el programa, acreditándolo con credencial de la empresa o documento expedido por la misma;
 - Recibo de la contribución correspondiente.
5. Reposición de tarjeta:
 - Acudir a la Secretaría de Movilidad con el CURP del beneficiario;
 - Cubrir el costo de reposición por la cantidad de 2.37 UMAS de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONTRIBUCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE MODALIDAD ESCOLAR Y EXTENDIDA DOMICILIARIA (CON APORTACIÓN POR RECUPERACIÓN)

Instituciones Educativas Particulares.

El municipio podrá brindar el Apoyo para el Transporte de hasta 90% de los costos de operación correspondientes, porcentaje que se fijará con la carta compromiso suscrita con cada beneficiario(a), de acuerdo con el siguiente esquema de contribución;

ESQUEMA DE CONTRIBUCIONES					
MONTO DE COLEGIATURAS ESCUELAS MENSUAL	CONTRIBUCIÓN MENSUAL	CONTRIBUCIÓN SEMESTRAL	CONTRIBUCIÓN ANUAL	CONTRIBUCIÓN SEGUNDO HIJO	CONTRIBUCIÓN TERCER HIJO
Colegiaturas mensuales de hasta \$ 5,000.00 MXN	5 UMAS	4.5 UMAS	4 UMAS	3.5 UMAS	0 UMAS
Colegiaturas mensuales que van desde \$ 5,001.00 MXN hasta \$ 8,000.00 MXN	8 UMAS	7.2 UMAS	6.4 UMAS	5.6 UMAS	0 UMAS
Colegiaturas mensuales superiores a los \$8,001.00 MXN	10 UMAS	9 UMAS	8 UMAS	7 UMAS	0 UMAS

- A partir del segundo hijo-a inscrito al Programa, se aplicarán los descuentos que determine la Secretaría, y consten en la carta compromiso correspondiente, siempre y cuando los/las dos primeros-as permanezcan inscritos en el Programa y estén al corriente en el pago de sus respectivas contribuciones;
- La Secretaría tendrá la facultad de determinar las contribuciones en caso de requerirse alguna actualización de conformidad a las leyes aplicables.
- Las contribuciones están dadas en la Unidad de Medida y Actualización diaria para el año en curso. Dichas Unidades, serán actualizadas anualmente.

Personas morales y/o físicas con actividad empresarial.

- La contribución para el Transporte Generalizado será cubierta por la persona moral y/o física con actividad empresarial a la que se le brinde el servicio;
- La contribución corresponderá hasta un 80% del costo que resulte la ruta específica que diseñe la Secretaría en coordinación con la persona moral y/o física con actividad empresarial participantes, y que se formalice a través del Convenio

- correspondiente;
- La contribución está dada en la Unidad de Medida y Actualización diaria para el año en curso. Dichas Unidades, serán actualizadas anualmente.

Establecimientos para cubrir la contribución correspondiente.

- Cajas del Municipio de Querétaro de las 7 delegaciones;
- Cajeros de servicios municipales del 070;
- Bancos y tiendas de conveniencia que tengan convenio con el municipio.

Procedimiento del Programa.

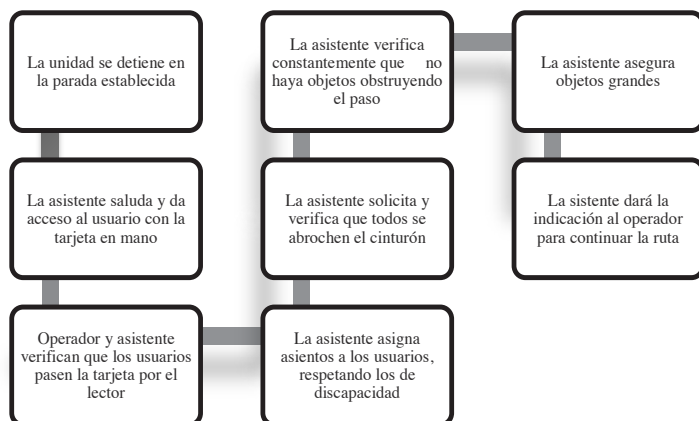
Programación Presupuestal y Operación.

- La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin;
- La Secretaría emitirá en sus casos la Convocatoria correspondiente y la hará pública en la página oficial del Municipio;
- La Secretaría integrará un expediente por beneficiario y revisará que se cumpla con la totalidad de requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida;

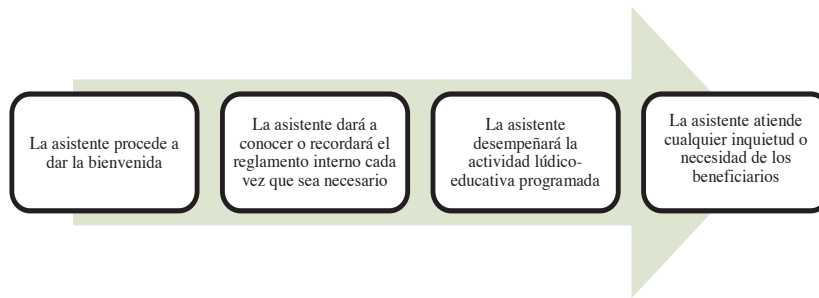
b. EJECUCIÓN

Líneas TEG, Escolar Domiciliario (con aportación por recuperación)

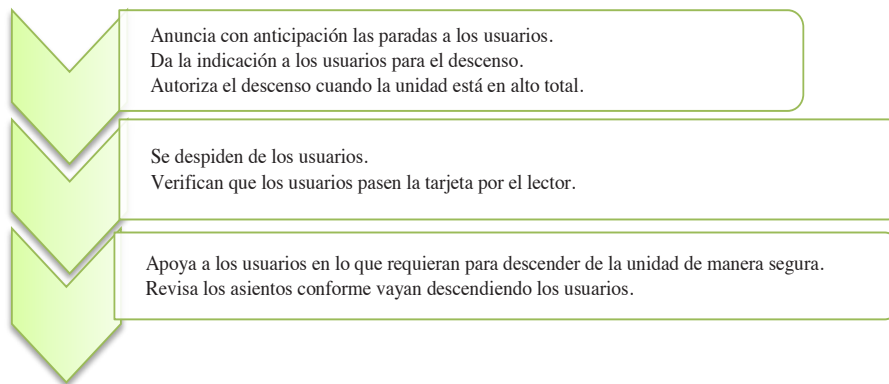
• Ascenso a la unidad



- **Durante el traslado**

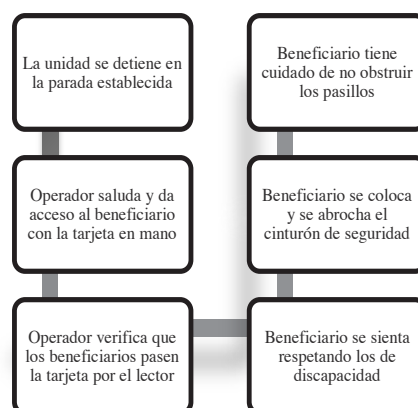


- **Descenso de la unidad**



Líneas TUG, Acercándote, Rutas Nocturnas, Extendido Domiciliario (con aportación por recuperación)

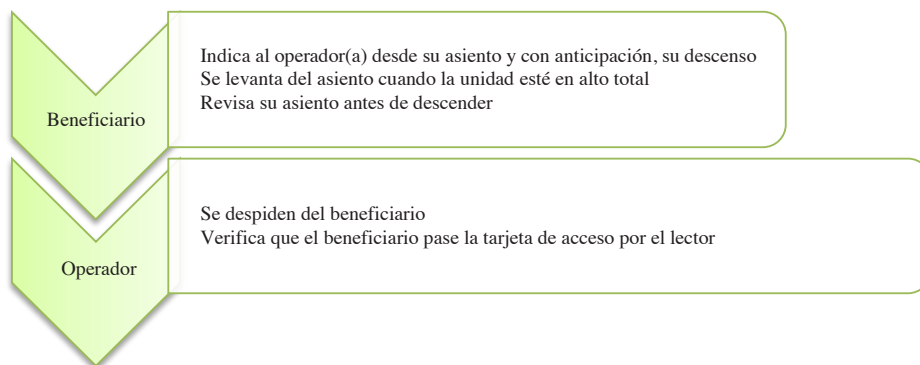
- **Ascenso a la unidad**



- **Durante el traslado**



- **Descenso de la unidad**



16. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La documentación soporte de los diferentes procesos, análisis, dictámenes, expediente, supervisión, rutas y el padrón actualizado de beneficiarios, estarán bajo el resguardo de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, mismos que se encontrarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a las diferentes Dependencias, para la comprobación del gasto del programa.

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible se compromete a ejercer los recursos públicos que le sean designados, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normativa que lo rige; y se obliga a reintegrar al área competente los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejecutado al 31 de diciembre del año en curso.

Los apoyos que se otorguen mediante el programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por el

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Por gastos de operación se entenderán los siguientes: contratación de personal operativo y/o de captura, combustible, adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático, arrendamiento equipo, espacios o mobiliario para interactuar con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de los espacios de operación, mensajería, servicios de transporte, internet, capacitaciones y/o cursos de actualización para el personal operativo.

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, así como de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de contratación de servicios y recursos humanos, correspondientes al ejercicio del gasto de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los indicadores de seguimiento son los que se presentan a continuación:

Resumen Narrativo	Indicador					Medio de Verificación
	Nombre	Método de Cálculo	Línea Base	Frecuencia de Medición	Meta	

17. EVALUACIÓN

La Secretaría, a través del área competente llevará a cabo de manera directa o mediante instancias especializadas, las evaluaciones que sean consideradas apropiadas conforme a los recursos disponibles con los que cuente. Para tal fin, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores de Resultados creada para cada vertiente del Programa, así como, el seguimiento y monitoreo en la operación de las mismas, para conocer y retroalimentar las futuras posibles acciones para mejorar el desempeño del Programa.

a. INTERNA

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible ejecutará y comprobará los pagos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, así mismo, de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de recursos humanos, y contratación de servicios que correspondan al ejercicio del gasto de operación, difusión, evaluación, innovación e investigación establecidas en las presentes Reglas de Operación.

b. EXTERNA

Se podrá disponer de hasta un 5% del presupuesto perteneciente al Programa, destinado para gastos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, para que, mediante una Instancia Especializada, se pueda evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Transporte Integral

del Municipio de Querétaro o la erradicación de la problemática que atiende, debiendo sujetarse a la normativa aplicable en la materia.

18. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información respecto del padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

El área encargada de Administración de Padrones será el Departamento de Planificación de Sistemas de Transporte Sostenible, el titular de dicho Departamento tendrá la obligación de integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.

La Secretaría de Movilidad, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación a las y los queretanos, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente con la heráldica del municipio de Querétaro, debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

a. CONTRALORÍA SOCIAL

Mediante la integración y operación de Juntas de Contraloría Social, se promoverá la participación de los beneficiarios del Programa, con la finalidad de brindar seguimiento, supervisión y vigilancias del cumplimiento de las acciones y metas del Programa, así como, la correcta aplicación del recurso y/o medios públicos que le sean asignados al mismo, a su vez, el desempeño con calidez, calidad y honestidad de los servidores públicos.

La instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 03 de junio de 2015 (P.O. No. 31), con la finalidad de llevar a cabo la promoción y realización de las acciones correspondientes y necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

19. QUEJAS Y DENUNCIA

Cualquier ciudadano tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de poner en práctica conductas contrarias a la normatividad vigente que resulte aplicable, en las siguientes Dependencias Municipales:

La Secretaría de Movilidad, ubicada en Avenida Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, y/o número telefónico 442 2387700, extensiones 7915, 7921, 7922 y 7936.

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro ubicado en el Centro Cívico del Municipio de Querétaro, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, y/o al correo electrónico atencion.ciudadana@municipiodequeretaro.gob.mx, y/o al número de atención ciudadana 070.

El personal que sea asignado por la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles, para informar al quejoso sobre las acciones implementadas para la atención a su inconformidad, mediante escrito debidamente fundado y motivado, así como, signado por la persona competente.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITÉ PROPINAS/DONATIVO POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

20. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Coordinación Jurídica, la Coordinación Administrativa y la Dirección de Sistemas de Transporte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

21. SECCIÓN DE CAMBIOS

FICHA GENEALÓGICA			
Nombre del ordenamiento:	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MODALIDAD ESCOLAR Y MODALIDAD EXTENDIDA		
Versión primigenia			
Fecha de aprobación:	Fecha de publicación original:	Entrada en vigor:	Ordenamientos precedentes:

Historial de Cambios				
No. de Versión:	Fecha de Actualización:	Hora:	Área que realiza observaciones o cambios:	Descripción del cambio:

Todas las fechas de la tabla son expresadas en el formato dd/mm/aaaa

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 22 FOJAS ÚTILES EL 12 DE ENERO DE 2022, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024